



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Suplemento
6365 B

No. 18256

ACUERDO CE/2003/047

CONSEJO ESTATAL

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE QUE OCUPARÁN LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

EJECUTIVO

SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TENDRÁ COMO ATRIBUCIÓN LA DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO; POR LO QUE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO INVOCADO, SEÑALA QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON BASE A LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGA EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS PROPIOS CONSEJEROS ELECTORALES.

4. QUE EL ARTÍCULO 119, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, DISPONE QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES SE INTEGRARÁN, ENTRE OTROS, POR SEIS CONSEJOS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

5. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/018, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DESIGNO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

6. QUE EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO RENUNCIAS DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE EN DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUEDANDO VACANTES A LA FECHA EN EL CARGO DE CONSEJEROS SUPLENTE EN DISTINTOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, POR LO QUE ES NECESARIO CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS, PARA LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE ESOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

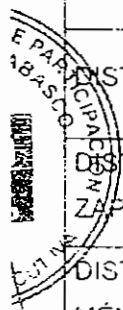
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA, POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, Y VI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNAN PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELÉCTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES SUPLENTE A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

CONSEJO ELECTORAL	CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO
MUNICIPAL BALANCÁN	5° SUPLENTE	JACQUELINE SHERRER JIMÉNEZ
DISTRITAL CÁRDENAS PONIENTE	2° SUPLENTE	AVECITA MÉNDEZ OSORIO
MUNICIPAL CÁRDENAS	1° SUPLENTE	MIGUEL ANGEL CRIVELLY CASTILLO
MUNICIPAL CÁRDENAS	2° SUPLENTE	JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
MUNICIPAL CÁRDENAS	5° SUPLENTE	HIPÓLITO CORTEZ MADRIGAL
DISTRITAL CENTLA	4° SUPLENTE	BEATRIZ SAIZ FERNÁNDEZ
MUNICIPAL CENTLA	3° SUPLENTE	BALDEMAR AGUIRRE CABRALES
DISTRITAL CENTRO NORTE	1° SUPLENTE	JOSÉ LUIS ORAMAS VARGAS
DISTRITAL CENTRO NORTE	6° SUPLENTE	MARSELLA MONTIEL VELÁZQUEZ
DISTRITAL CENTRO SUR	3° SUPLENTE	PETRA DEL ROCIO ARRIVILLAGA YEPIZ
DISTRITAL CENTRO SUR	5° SUPLENTE	SEBASTIÁN PÉREZ DURAN

DISTRITAL ORIENTE	CENTRO	2° SUPLENTE	CELIA MARIA MADRIGAL JIMÉNEZ
DISTRITAL PONIENTE	CENTRO	3° SUPLENTE	GERARDO MONTIEL VELÁZQUEZ
CENTRO MUNICIPAL		2° SUPLENTE	LEONOR MARTÍNEZ PÉREZ
CENTRO MUNICIPAL		3° SUPLENTE	MARTHA PATRICIA AGUIRRE ROJAS
CENTRO MUNICIPAL		5° SUPLENTE	ROCÍO DE LA CRUZ DAMAS
MUNICIPAL COMALCALCO		2° SUPLENTE	JUAN MIGUEL ANGEL NARANJO DOMÍNGUEZ
DISTRITAL CUNDUACÁN		1° SUPLENTE	MANUEL ANTONIO MAY CHALÉ
DISTRITAL CUNDUACÁN		2° SUPLENTE	SERVIO RUIZ MARTÍNEZ
DISTRITAL ZAPATA	EMILIANO	2° SUPLENTE	ANTONIO PÉREZ AZAMAR
DISTRITAL MÉNDEZ	JALPA DE	3° SUPLENTE	JOSÉ LUIS CASTILLO DOMÍNGUEZ
DISTRITAL MÉNDEZ	JALPA DE	5° SUPLENTE	EMANUEL DE ATOCHA MÉNDEZ LÓPEZ
MUNICIPAL JONUTA		2° SUPLENTE	LUIS ENRIQUE JUÁREZ ZAPATA
MUNICIPAL JONUTA		6° SUPLENTE	LUCIANO ESTEBAN CHAN
DISTRITAL MACUSPANA		1° SUPLENTE	MOISÉS GIL JIMÉNEZ



MUNICIPAL MACUSPANA	5° SUPLENTE	MAGNOLIA GARCÍA MORALES
MUNICIPAL MACUSPANA	6° SUPLENTE	MARIA EUGENIA AGUIRRE MÉNDEZ
DISTRITAL NACÁJUCA	6° SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO PRESENTA JIMÉNEZ
DISTRITAL PARAÍSO	2° SUPLENTE	NELLY MARÍA SÁNCHEZ CÓRDOVA
DISTRITAL PARAÍSO	3° SUPLENTE	JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DISTRITAL PARAÍSO	4° SUPLENTE	JORGE ALEJANDRO LUNA TRUJILLO
MUNICIPAL PARAÍSO	2° SUPLENTE	ROGERS ALEJANDRO YZQUIERDO
MUNICIPAL PARAÍSO	5° SUPLENTE	ARTURO AGUEROS ALCANTARA
MUNICIPAL TEAPA	1° SUPLENTE	YURISSA GUADALUPE BAUTISTA WADE
MUNICIPAL TEAPA	2° SUPLENTE	ELODIA CONCHA MOLLINEDO
MUNICIPAL TEAPA	3° SUPLENTE	CONSUELO GUADALUPE PACHECO QUINTERO
MUNICIPAL TEAPA	6° SUPLENTE	YARA GUADALUPE DEL SOCORRO TORRES RODRÍGUEZ
MUNICIPAL TENOSIQUE	2° SUPLENTE	VÍCTOR MANUEL RIVERA MARÍN

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA QUEDAN SIN EFECTO LOS NOMBRAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/047 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE QUE OCUPARÁN LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

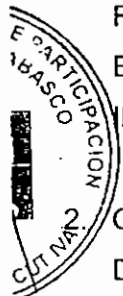
No. 18257

ACUERDO CE/2003/048

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA UNA COMISIÓN PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET) A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES

LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

4. QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XIII, COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN INMEDIATA EN EL CONSEJO ESTATAL DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN LOCAL Y QUE A DICHO SISTEMA, TENDRÁN ACCESO EN FORMA PERMANENTE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL.
5. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO ESTATAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/046, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE EL RESPONSABLE DE DESARROLLAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) FUERA LA EMPRESA DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V.
6. QUE EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, EL CONSEJO ESTATAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERA PERTINENTE INTEGRAR UNA COMISIÓN, CUYO FÍN SEA DAR SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CABAL CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.
7. QUE EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE UNO DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES EL DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE SE DETERMINEN ESTABLECER.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE INTEGRA UNA COMISIÓN PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, (PREPET), LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES: CIUDADANOS ENRIQUE GALLAND MARQUES, JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS Y CARLOS AGUILAR RUÍZ Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL SIGUIENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO, FUERZA CIUDADANA Y LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", NOMBRANDO COMO PRESIDENTE DE LA REFERIDA COMISIÓN AL CONSEJERO ELECTORAL PRIMERO CITADO.

SEGUNDO.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PODRÁN SER ASISTIDOS POR UN ASESOR EN INFORMÁTICA, EL QUE DEBERÁ SER ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN, POR CADA REPRESENTANTE DE PARTIDO O COALICIÓN.

TERCERO.- LA COMISIÓN VIGILARÁ EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2003, ELABORANDO LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO", (PREPET), MEDIANTE PROYECTO DE LINEAMIENTOS EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL CONSEJO ESTATAL.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLOS
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

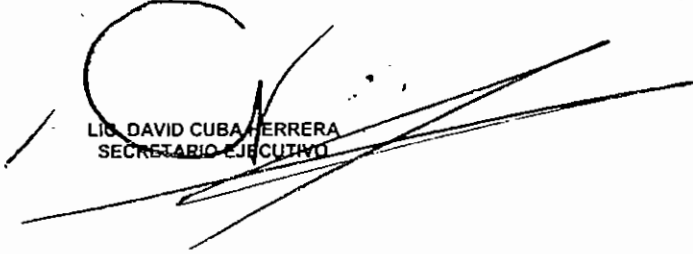
_____ CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/048 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL INTEGRÓ UNA COMISIÓN PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET) A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

_____ DOY FE _____




LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18258

ACUERDO CE/2003/049

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXCLUYE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y LIBERAL MEXICANO, DE LOS FORMATOS DE ACTAS, BOLETAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

- 3.- QUE EL 27 DE AGOSTO DE 1999, EL INSTITUTO POLÍTICO DENOMINADO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA SE ACREDITÓ ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ANTES INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.
4. QUE EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002, EL INSTITUTO POLÍTICO, DENOMINADO LIBERAL MEXICANO, SE ACREDITÓ ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ANTERIORMENTE INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

5. QUE EL ARTÍCULO 60 EN SUS FRACCIONES IX Y X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LO SIGUIENTE:

"IX. Registrar listas regionales completas de candidatos a Diputados según el principio de representación proporcional, en las circunscripciones plurinominales que se establezcan;

X. Registrar fórmulas de candidatos a Diputados y planillas de Regidores por el principio de mayoría relativa en por lo menos doce distritos electorales uninominales y en igual número de Municipios, respectivamente;"

6. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 168, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN DE INSTALACIÓN CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DECLARO EL INICIO FORMAL Y SOLEMNE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, CUYA JORNADA ELECTORAL SE DESARROLLARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, PARA ELEGIR A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

- 7.- QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"Artículo 171.- Los plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas en el año de la elección son los siguientes:"

"II. Para Diputados, Presidentes Municipales y Regidores, por el principio de mayoría relativa, del 1 al 10 de agosto inclusive, ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales respectivos; y

III. Para Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, del 11 al 20 de agosto inclusive, ante el Consejo Estatal Electoral."

8. QUE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y LIBERAL MEXICANO, OMITIERON REGISTRAR CIUDADANOS PARA POSTULARLOS A ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN ESTE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
9. QUE EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 200, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL TOMARA EN CUENTA LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE ESTIME PERTINENTES, EN LOS MODELOS DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN

EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, CUYA JORNADA TENDRÁ VERIFICATIVO EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

10 QUE EL ARTÍCULO 200 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE LO SIGUIENTE:

Las boletas para la elección de Gobernador del Estado, Diputados, y Presidentes Municipales y Regidores, contendrán los datos siguientes:

- I. Entidad, distrito, número de circunscripción plurinominal y municipio;
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- III. Color o combinación de colores y emblema o emblemas del partido o partidos políticos, en caso de coalición;
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio del cual serán desprendibles, la información que contendrá este talón será la relativa a entidad federativa, distrito electoral, municipio y elección que corresponda, el número de folio será progresivo;
- V. Nombre y apellidos completos del candidato o candidatos;
- VI. En el caso de la elección de Diputados por mayoría relativa y de representación proporcional, se imprimirá un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;
- VII. En el caso de la elección de Regidores por mayoría relativa y representación proporcional, se imprimirá un solo espacio por cada partido político para comprender la planilla de Regidores y la lista de candidatos;
- VIII. En el caso de la elección de Gobernador del Estado, se imprimirá un solo espacio por partido político que postule candidato;
- IX. Las boletas deberán llevar impresas las firmas del Presidente del Consejo Estatal y del Secretario Ejecutivo; y
- X.- Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.

Las boletas para la elección de Diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

Las boletas par la elección de Presidentes Municipales y Regidores, llevarán impresas al reverso las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional.

Los colores y emblema de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro.

En caso de existir coaliciones, el emblema de la coalición o los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos, redistribuyéndose los espacios sobrantes. En todo caso, el emblema de la coalición o los emblemas de los partidos políticos coaligados, sólo aparecerán en el lugar de la boleta que señale el convenio de coalición, siempre y cuando corresponda al de cualquiera de los partidos coaligados.





1.- QUE EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LA DELEGADA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA EN EL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "QUE POR MEDIO DEL PRESENTE A INFORMARLE QUE DEBIDO A QUE YA FENECIÓ EL PLAZO PARA REGISTRAR CANDIDATOS A DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, Y EL PARTIDO QUE REPRESENTO OMITIÓ REGISTRARLOS, HE DE MANIFESTARLE QUE ESTO SUCEDIÓ DEBIDO A QUE NO CONTAMOS EN EL ESTADO DE TABASCO CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, Y NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO A NIVEL NACIONAL ESTÁ A PUNTO DE PERDER EL REGISTRO DEBIDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL SEIS DE JULIO DE ESTE AÑO, POR LO TANTO NO NOS ENCONTRAMOS EN LAS POSIBILIDADES DE PODER APORTAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. Y DEBIDO A QUE EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO EN CUESTIÓN MENCIONA QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PREVALECERÁ SOBRE LOS DE ORIGEN PRIVADO, NOS DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL NO CONTAR CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NECESARIO PARA PODER PARTICIPAR, POR TAL MOTIVO NO QUEREMOS CAER EN UNA ILEGALIDAD OPTAMOS POR NO PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES. DE LO ANTERIOR SE DEDUCE QUE LAS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE SON DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA NO LAS UTILIZAREMOS, POR LO QUE CEDEMOS NUESTROS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DEL VOTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE LA MISMA MANERA CEDEMOS CON ESTE MISMO FIN LOS LUGARES DE USO COMÚN OTORGADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES AL INSTITUTO POLÍTICO QUE REPRESENTO, ASIMISMO SOLICITO QUE NUESTRO EMBLEMA NO APAREZCA EN LA BOLETA ELECTORAL, POR EL MOMENTO DEJAMOS A SALVO LAS REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL Y EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES".



12.- QUE EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LA LIC. MARÍA TERESA BELTRAN CORROY, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO EN EL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2003, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "POR ESTE CONDUCTO ME DIRIJO A USTED PARA HACERLE LLEGAR LA ACEPTACIÓN A LA IDEA PROPUESTA



POR ESE CONSEJO QUE TAN HONORABLEMENTE DIRIGE, DE CEDER EL ESPACIO QUE OCUPASE NUESTRO PARTIDO LIBERAL MEXICANO EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LOS PRÓXIMOS COMICIOS A CELEBRAR EL 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO".

- 13.- QUE ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD Y CERTEZA, QUE RIGE LA FUNCIÓN ELECTORAL DE ESTE CONSEJO ESTATAL; ES NECESARIO EXCLUIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y LIBERAL MEXICANO DE LOS FORMATOS DE ACTAS, DE BOLETAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, HABIDA CUENTA DE QUE NO REGISTRARON CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2003, TODA VEZ QUE DE LA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE PARA PODER FIGURAR EN DICHA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DEBE OBSERVARSE LAS FRACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO INVOCADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE EXCLUYEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y LIBERAL MEXICANO DE LOS FORMATOS DE ACTAS, BOLETAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGREGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.



~~CUT N°~~
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILL
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

_____ CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/049 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXCLUYE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y LIBERAL MEXICANO, DE LOS FORMATOS DE ACTAS, BOLETAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

_____ DOY FE _____



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18259

ACUERDO CE/2003/050**CONSEJO ESTATAL**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS FORMATOS DE ACTAS, DE BÓLETAS Y DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, Y PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y COMO CONSECUENCIA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 107, FRACCIÓN II Y XXX, EN RELACIÓN CON EL 113 FRACCIÓN XIII, DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL REFERIDA, SE REQUIERE PROVEER LO NECESARIO PARA LA OPORTUNA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, HABIDA CUENTA DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.

5. QUE EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"Artículo 123.- Corresponde á los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales ejercer las siguientes atribuciones:"

"IV. Entregar a los Presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones;"

QUE EL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ORDENA A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ENTREGAR A CADA PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS AL DE LA ELECCIÓN LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

7. QUE EL ARTÍCULO 200, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE:

Las boletas para la elección de Gobernador del Estado, Diputados, y Presidentes Municipales y Regidores, contendrán los datos siguientes:

- I. Entidad, distrito, número de circunscripción plurinominal y municipio;
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- III. Color o combinación de colores y emblema o emblemas del partido o partidos políticos, en caso de coalición;
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio del cual serán desprendibles, la información que contendrá este talón será la relativa a entidad federativa, distrito electoral, municipio y elección que corresponda, el número de folio será progresivo;
- V. Nombre y apellidos completos del candidato o candidatos;
- VI. En el caso de la elección de Diputados por mayoría relativa y de representación proporcional, se imprimirá un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;
- VII. En el caso de la elección de Regidores por mayoría relativa y representación proporcional, se imprimirá un solo espacio por cada partido político para comprender la planilla de Regidores y la lista de candidatos;
- VIII. En el caso de la elección de Gobernador del Estado, se imprimirá un solo espacio por partido político que postule candidato;

IX. Las boletas deberán llevar impresas las firmas del Presidente del Consejo Estatal y del Secretario Ejecutivo; y

X.- Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.

Las boletas para la elección de Diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

Las boletas para la elección de Presidentes Municipales y Regidores, llevarán impresas al reverso las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional.

Los colores y emblema de los partidos políticos, aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro.

En caso de existir coaliciones, el emblema de la coalición o los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos, redistribuyéndose los espacios sobrantes. En todo caso, el emblema de la coalición o los emblemas de los partidos políticos coaligados; sólo aparecerán en el lugar de la boleta que señale el convenio de coalición, siempre y cuando corresponda al de cualquiera de los partidos coaligados.

QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/032 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 20 JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DETERMINÓ QUE LA EMPRESA DENOMINADA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" LLEVE A CABO LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2003.

9. QUE EL ARTÍCULO 212 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ QUE AQUELLOS ELECTORES QUE NO SEPAN LEER O QUE FÍSICAMENTE SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA MARCAR SUS BOLETAS, PODRÁN SER ASISTIDOS POR UNA PERSONA DE SU CONFIANZA QUE LES ACOMPAÑE.

10. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/049 DETERMINÓ EXCLUIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y LIBERAL MEXICANO DE LOS FORMATOS DE ACTAS, BOLETAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

11. QUE EL ARTÍCULO 221 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 221 ESTABLECE:

"Artículo 221.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan lo siguiente:

- I. El número de electores que votó;
- II. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- III. El número de votos anulados por la mesa directiva de casilla; y
- IV. El número de boletas sobrantes de cada elección.

Se entiende por voto nulo aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, pero que no marcó un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, el de una coalición o el de los emblemas de los partidos coaligados.

Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores."

12. QUE EL ARTÍCULO 223 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, SEÑALA:

- "V. Los dos escrutadores bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas y determinarán:
- a) El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y
 - b) El número de votos que sean nulos; y"

13. QUE EL ARTÍCULO 224 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE:

"Artículo 224.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, o el de una coalición o el de emblemas de los partidos coaligados;"

14. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL HA ELABORADO LOS FORMATOS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE HAN PRESENTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL.



15/ QUE EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL AUTORIZADA.

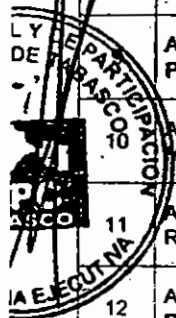
16. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/011, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2003, CONSTITUYÓ LO COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARA AUXILIAR A DICHO CONSEJO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO Y DE LOS ACUERDOS QUE DICTE ESE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO.

POR LOS ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

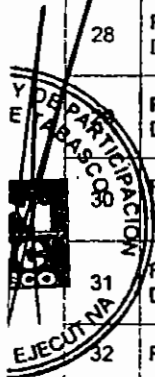
ACUERDO

PRIMERO.- PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, SE APRUEBA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTACIÓN		CLAVE
1	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.	IEPCT-MDC-A1
2	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-A2
3	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-A3
4	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.	IEPCT-CE-A4
5	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	IEPCT-CE-A5RP
6	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-CE-A6
7	ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-CE-A7
8	ACTA DE CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DIPUTADOS.	IEPCT-CED-A8
9	ACTA DE CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-CEM-A9
10	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.	IEPCT-CED-A10
11	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	IEPCT-CED-A11RP
12	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-CEM-A12
13	ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	IEPCT-CE-A13
14	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	IEPCT-MDC-C14
15	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.	IEPCT-MDC-C15
16	CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO.	IEPCT-CED-C16
17	CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-CEM-C17
18	CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CE-C18
19	CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN DE REGIDORES.	IEPCT-CE-C19
20	HOJA DE INCIDENTES.	IEPCT-MDC-DA20
21	RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN.	IEPCT-MDC-DA21
22	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.	IEPCT-MDC-DA22



23	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÁLCULO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-MDC-DA23
24	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÁLCULO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-MDC-DA 24
25	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÁLCULO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-DA25
26	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÁLCULO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EN CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-MDC-DA26
27	RECIBO DE BOLETAS ELECTORALES ENTREGADOS AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	IEPCT-CE-DA27
28	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ENTREGADOS AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	IEPCT-CE-DA28
29	RECIBO DE MATERIAL ELECTORAL ENTREGADOS AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	IEPCT-CE-DA29
30	RECIBO DE ACTAS DE CÁLCULO Y CONSTANCIAS ENTREGADA AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.	IEPCT-CE-DA30
31	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL ENTREGADO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (DOS HOJAS).	IEPCT-CED-DA31
32	RECIBO DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	IEPCT-CED-DA32
33	RECIBO DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.	IEPCT-CEM-DA33
34	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (IMPRESIÓN AMBOS LADOS) (ORIGINAL Y COPIA).	IEPCT-CED-DA34
35	NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (IMPRESIÓN AMBOS LADOS) (ORIGINAL Y COPIA).	IEPCT-CED-DA35
36	NOMBRAMIENTO DE PRIMER ESCRUTADOR DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (IMPRESIÓN AMBOS LADOS) (ORIGINAL Y COPIA).	IEPCT-CED-DA36
37	NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO ESCRUTADOR DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (IMPRESIÓN AMBOS LADOS) (ORIGINAL Y COPIA).	IEPCT-CED-DA37
38	NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE GENERAL DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (IMPRESIÓN AMBOS LADOS) (ORIGINAL Y COPIA).	IEPCT-CED-DA38
39	RELACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (IMPRESIÓN AMBOS LADOS).	IEPCT-CED-DA39
40	RELACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES DE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN. (IMPRESIÓN AMBOS LADOS).	IEPCT-CED-DA40
41	LISTA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA.	IEPCT-CED-DA41
42	LISTA NOMINAL DE ELECTORES (SOBRES).	IEPCT-MDC-AU42
43	EXPEDIENTE DE CASILLA: DIPUTADOS (SOBRES).	IEPCT-MDC-AU43
44	EXPEDIENTE DE CASILLA: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (SOBRES).	IEPCT-MDC-AU44
45	SOBRE POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÁLCULO DE DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-AU45



46	SOBRE POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-AU46
47	BOLETAS SOBRANTES: DIPUTADOS (SOBRES).	IEPCT-MDC-AU47
48	BOLETAS SOBRANTES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (SOBRES).	IEPCT-MDC-AU48
49	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA: DIPUTADOS (SOBRES).	IEPCT-MDC-AU49
50	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (SOBRES).	IEPCT-MDC-AU50
51	SOBRE PREPET DIPUTADOS Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-PREPET51
52	INSTRUCTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-CA52
53	INSTRUCTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-CA53
54	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA. (CARTEL).	IEPCT-MDC-CA54
55	ELECTOR, CONSULTA TU CREDENCIAL Y LOCALIZA TU CASILLA. (CARTEL).	IEPCT-MDC-CA55
56	CIUDADANO TABASQUEÑO: VOTAR EN LAS ELECCIONES CONSTITUYE UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN. TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO. (CARTEL).	IEPCT-MDC-CA56
57	SOLICITUD DE APOYO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES. (CARTEL VEHICULAR)	IEPCT-VEH-CA57
58	RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (CARTEL).	IEPCT-CED-CA58
59	RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (CARTEL).	IEPCT-CEM-CA59
60	RESULTADO DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (CARTEL).	IEPCT-CED-CA60
61	RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (CARTEL).	IEPCT-CEM-CA61
62	RESULTADOS DEL COMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	IEPCT-CE-CA62
63	RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS. (SÁBANA)	IEPCT-CED-SA63
64	RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES. (SÁBANA)	IEPCT-CEM-SA64
65	RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS. (SÁBANA)	IEPCT-CED-SA65
66	RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES. (SÁBANA)	IEPCT-CEM-SA66
67	RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS. (HOJAS SUELTAS)	IEPCT-CED-CU67
68	RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (HOJAS SUELTAS).	IEPCT-CEM-CU68
69	CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DIPUTADOS (HOJAS SUELTAS).	IEPCT-CED-CU69
70	CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (HOJA SUELTA).	IEPCT-CEM-CU70



71	BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-BOL-DIP71
72	BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-BOL-PRES72

LA EMPRESA DESIGNADA POR EL CONSEJO ESTATAL PARA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 71 Y 72 DE ESTA GRÁFICA, FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/032.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ENLISTADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, LOS CUALES SE ANEXAN A ESTE ACUERDO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SER UTILIZADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO; PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

TERCERO.- LAS BOLETAS ELECTORALES ESTARÁN ADHERIDAS A UN TALÓN CON FOLIO, DEL CUAL SERÁN DESPRENDIBLES Y CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES TENDRÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DETERMINARON LOS CONSEJEROS ESTATALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN REUNIÓN DE TRABAJO PRIVADA CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, NÚMERO 14 LICENCIADO CARLOS MARÍN ORTIZ.

QUINTO.- LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL E INFORMARÁ AL CONSEJO ESTATAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES EN ACATAMIENTO DEL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

SEXTO.- LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN QUE CORRESPONDA E INFORMARÁ AL CONSEJO ESTATAL SOBRE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN EL PUNTO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LOS MODELOS DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/050 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS FORMATOS DE ACTAS, DE BOLETAS Y DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18260

RESOLUCIÓN RES/2003/002

RESOLUCIÓN QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DOS.

RESULTANDO

- I. EL ARTÍCULO 9º PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DISPONE QUE: "...LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES; SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LOCALES...".
- II. EL CITADO ARTÍCULO 9º PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO EN LO CONDUCENTE SEÑALA: "...EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUÉS DE CADA ELECCIÓN, SE COMPODRÁ DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ASÍ COMO, LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS





ELECTORALES..." EL QUE SE OTORGARÁ CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEGISLACIÓN ATINENTE.

- III. EL ARTÍCULO 9º PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, INCISO a), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL IGUAL PREVE LO SIGUIENTE: "...EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SE FIJARÁ ANUALMENTE, APLICANDO LOS COSTOS MÍNIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL NÚMERO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES A ELEGIR, EL NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE FORMA IGUALITARIA Y EL 70% RESTANTE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MISMOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR;..."
- IV. EL PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, DEL INCISO c), EN SU PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO Y ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO ESTABLECE: "...LA LEY FIJARÁ LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS LÍMITES A LAS EROGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, ESTABLECERÁ LOS MONTOS MÁXIMOS QUE TENDRÁN LAS APORTACIONES PECUNIARIAS QUE EN TODO MOMENTO REALICEN SUS SIMPATIZANTES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON QUE CUENTEN; DETERMINARÁ LAS FALTAS EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN..."
- V. EL ARTÍCULO 46, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE: "...LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, GOZAN DE LOS DERECHOS Y DE LA PRERROGATIVAS Y QUEDAN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN Y ESTE CÓDIGO..."



VI.

EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA: "...LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE SUJETARÁN EN TODO CASO A LAS DISPOSICIONES DE ÉSTE CÓDIGO..."

VII.

LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CUIDARÁ QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DESARROLLEN CON ESTRICTO APEGO AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, PUDIENDO INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SUS ATRIBUCIONES.

VIII.

EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, SEÑALA: "...PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PRESENTEN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE SUS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE SUS RECURSOS, SE CONSTITUIRÁ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, INTEGRADA POR CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL..."

IX.

EL ARTÍCULO 75, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁN PRESENTAR INFORMES DE LOS GASTOS ORDINARIOS, RESPECTO DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.

X.

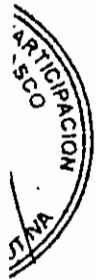
MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, (ACTUALMENTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO), DE FECHA VEINTIOCHO DE



AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE CREÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

POR ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIDO EL DIEZ DE DICIEMBRE DE 1998, Y RESOLUCIÓN APROBADA EN SESIÓN CELEBRADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS Y DE CAMPAÑA.

- XII. LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 192 ADICIONÓ Y REFORMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.
- XIII. MEDIANTE DECRETO NÚMERO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2003, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ELIGIÓ A LOS CIUDADANOS: ENRIQUE GALLAND MARQUES, JAVIER MINAYA VELUETA, CARLOS AGUILAR RUÍZ, JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS, MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO, BABE SEGURA CÓRDOVA Y ROSSANA ARANDA ROCHE, COMO CONSEJEROS ELECTORALES, DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.
- XIV. EL CONSEJO ESTATAL, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/009, DESIGNÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
- XV. QUE LOS DÍAS VEINTICINCO Y VEINTIOCHO DE FEBRERO, ASÍ COMO PRIMERO Y DIECIOCHO, DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA,



ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PRESENTARON ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2002; INFORMES QUE FUERON PRESENTADOS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN I INCISO a), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDIENDO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ENCARGADA, A SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68, PÁRRAFO CUARTO, Y 75, FRACCIÓN III, DEL CITADO ORDENAMIENTO.

- XVI. QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SOLICITÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LO REPORTADO EN SUS INFORMES, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2002, Y PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE LOS MISMOS.
- XVII. QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES RESPECTO DE ERRORES U OMISIONES, PROCEDIÓ A ELABORAR EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002, QUE APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, DANDO CUENTA DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y PROPONIENDO LAS SANCIONES QUE A SU JUICIO ESTIMÓ PROCEDENTES, A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PARA SER PRESENTADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, INCISO c) Y e) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

XVIII. QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DICHA COMISIÓN, PRESENTÓ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CVR/ST/259/2002 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2002, EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002 Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVO AL CITADO DICTAMEN; DOCUMENTOS QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, SE REMITIÓ OPORTUNAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

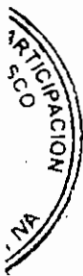
XIX. QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO PT/TAB/072/2003, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2003, RECIBIDO EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A LAS 19:18 HORAS, DE LA MISMA FECHA, REMITIDA AL LICENCIADO JUAN CORREA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, ENTREGÓ LAS FACTURAS NÚMEROS 2633 Y 2649 DE FECHAS 3 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2002, Y COPIA DEL OFICIO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2003, DIRIGIDO AL GERENTE DE LA SUCURSAL 514 TERMINAL ORIENTE DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN DONDE SOLICITA COPIA DE LAS FICHAS DE DEPOSITO RELATIVAS A LA CUENTA NÚMERO 514-6154451 A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DONDE APARECE EL SELLO DE RECIBIDO DEL BANCO DE MÉXICO SUCURSAL TERMINAL ORIENTE, DE LAS FECHAS SIGUIENTES:

FECHA DE LA FICHA DE DEPOSITO	CANTIDAD
15 DE FEBRERO DE 2002	\$5.00
15 DE FEBRERO DE 2002	\$76,174.00
24 DE MAYO DE 2002	\$72,195.76
30 DE MAYO DE 2002	\$10,000.00
30 DE MAYO DE 2002	\$460.00
04 DE JULIO DE 2002	\$37,500.00

XX. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCFRPAP/1034/03 DE FECHA 2 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL C. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS



RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CUAL FUE RECIBIDO EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EL CATORCE DEL MISMO MES Y AÑO, EN EL QUE, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "A" PÁRRAFO 1 DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, RESPECTO DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CELEBRADO POR AMBAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES, ENVÍA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS TRANSFERENCIAS QUE REPORTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, LA CUAL SE TRANSCRIBE EN EL SIGUIENTE CUADRO.



PARTIDO	TRANSFERENCIA
Partido Acción Nacional	\$4,713,349.64
Partido Revolucionario Institucional	360,499.98
Partido de la Revolución Democrática	1,984,180.84
Partido del Trabajo	106,000.00
Partido Verde Ecologista de México	464,582.47
Convergencia	1,022,400.02
Partido de la Sociedad Nacionalista	No realizó transferencias
Partido Alianza Social	No realizó transferencias
México Posible	No realizó transferencias
Partido Liberal Mexicano	No realizó transferencias
Fuerza Ciudadana	No realizó transferencias

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, INCISO e), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SANCIONE EN SU CASO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE HUBIEREN INCURRIDO EN ERRORES O IRREGULARIDADES, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE SUS INFORMES ANUALES.

SEGUNDO.- QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACTÚA EN TODO MOMENTO EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 96 PÁRRAFO PRIMERO Y 100 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON EL ORDENAMIENTO PRIMERO INVOCADO.

TERCERO.- QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, ES UNA INSTANCIA PERMANENTE CREADA EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, INTEGRADA POR CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA MISMA. EN OBSERVANCIA A LO ESTATUIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 59 FRACCIÓN III, 68 PÁRRAFO CUARTO, 105 Y 113 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- QUE LA MENCIONADA COMISIÓN TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES ELABORAR LINEAMIENTOS CON BASES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, REVISAR LOS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, ASÍ COMO PRESENTAR UN DICTAMEN CONSOLIDADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL, EN EL CUAL SE REPORTEN, DE HABERLAS, LAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIESEN INCURRIDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRODUCTO DE LA REVISIÓN Y AUDITORÍA EFECTUADA POR LA COMISIÓN A SUS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS O DE CAMPAÑA Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LA QUE SE SEÑALEN, EN SU CASO, LAS SANCIONES QUE A SU JUICIO CORRESPONDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES I A LA XI, 75, FRACCIÓN III, INCISO e), Y 340 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- QUE POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TÉCNICO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RECIBIÓ LOS INFORMES DE GASTOS ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO PRÓXIMO PASADO, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDIENDO A SU ANÁLISIS Y REVISIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

SEXTO.- QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES IV Y V, Y LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN III, INCISO a) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS SOLICITÓ A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LO REPORTADO EN SUS INFORMES; ASIMISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, INCISO b), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOTIFICÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOS ERRORES Y OMISIONES TÉCNICAS QUE ADVIRTIÓ DURANTE LA REVISIÓN DE SUS INFORMES, PARA QUE PRESENTARAN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PERTINENTES.

SÉPTIMO.- QUE ES FACULTAD DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, PROPONER AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, PARA EL CASO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, TOMANDO EN CUENTA TODOS LOS ELEMENTOS DE JUICIO OBTENIDOS EN LA REVISIÓN Y LOS ALCANCES DE LA FALTA O IRREGULARIDAD EN RELACIÓN CON SUS CONSECUENCIAS Y GRAVEDAD, BUSCANDO EN TODO MOMENTO APEGARSE A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, AL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y A LOS CRITERIOS UNIVERSALES DE DERECHO DE EQUIDAD Y JUSTICIA.

OCTAVO.- QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 340,

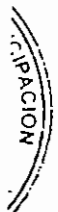
DIVERSAS HIPÓTESIS JURÍDICAS, EN MATERIA DE SANCIONES QUE PODRÍAN APLICARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VULNEREN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO ORDENAMIENTO CITADO Y DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, AL QUE ESTA AUTORIDAD DEBERÁ SUJETARSE PARA EL CASO DE IMPONER UNA SANCIÓN; QUEDANDO COMPRENDIDAS LAS SIGUIENTES: I.- MULTA DE CINCUENTA A CINCO MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO; II.- REDUCCIÓN DE HASTA UN CINCUENTA POR CIENTO DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALE LA RESOLUCIÓN; III.- LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SEGÚN SE LE INDIQUE EN LA RESOLUCIÓN; IV.- LA SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO; Y V.- LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO.

NOVENO.- ES CONVENIENTE PRECISAR EN ESTA RESOLUCIÓN QUE EN CASO DE QUE SEA PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE MULTAS, ESTAS SE CALCULARÁN DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, A RAZÓN DE **\$40.30 (CUARENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS 30/100 M.N.)**, COMO LO ESTABLECIÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y A LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, FUNCIONAL Y AL CRITERIO DEL PRECEDENTE, ESTABLECIDO POR ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA CALIFICAR LAS FALTAS DE LEVE, RELATIVAMENTE LEVE, MEDIANA GRAVEDAD, GRAVE, MUY GRAVE Y EXCESIVAMENTE GRAVE, ASIMISMO, SE APLICARÁ A LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTES AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002:

DÉCIMO.- QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS A TRAVÉS DE SU SECRETARIO TÉCNICO, EFECTUÓ ACTIVIDADES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; QUE ENTRE, OTRAS COMPRENDIERON LAS SIGUIENTES: I.- REMITIÓ OFICIOS DE

FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2003, A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DONDE INFORMABA QUE EN FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2003, PRECLUÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL AÑO 2002; II.- REMITIÓ OFICIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2003, INFORMANDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA GUÍA DEL AUDITOR DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL INFORME ANUAL, A EFECTO DE QUE CONOCIERAN DE ANTEMANO LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EMPLEARÍAN EN LA REVISIÓN DE SUS INFORMES; III.- DE IGUAL FORMA SE GIRÓ OFICIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITÁNDOLES INFORMARAN SI LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SUS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001, SE LLEVARÍA A CABO EN SUS OFICINAS O SI REMITIRÍAN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; IV.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN I, INCISOS a) Y b) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, SE EFECTUÓ LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DOS.

LAS ACTIVIDADES PREVIAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZARON CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTES AL AÑO 2002, CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN PORMENORIZADOS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR ESA COMISIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS REVISÓ Y DICTAMINÓ LOS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS PRESENTADOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO

NACIONAL, EMITIENDO UN DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO A LOS MISMOS, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS ANUALES DEL AÑO 2002, DEJANDO ASENTADO QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA SE LOGRÓ AUDITAR INGRESOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU CONJUNTO, CON UN MONTO DE \$19'470,890.41, (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) QUE REPRESENTA UN 98.71% DEL TOTAL REPORTADO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS, Y POR CUANTO SE REFIERE AL CONJUNTO DE EGRESOS SE AUDITÓ UN TOTAL DE \$ 18'563,661.48 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), LO QUE REPRESENTA UN 99.61% DEL TOTAL REPORTADO; EN EL CITADO DICTAMEN SE DETERMINÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, Y ALIANZA SOCIAL, CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, Y EN CONSECUENCIA, ESTE CONSEJO ESTATAL CONSIDERA QUE NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS INFORMES PRESENTADOS POR DICHOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE RESPECTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DETECTÓ ALGUNAS IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN LOS RESPECTIVOS PUNTOS DE CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, QUE SE ESTUDIARÁN Y DETERMINARÁN EN LOS CONSIDERÁNDOS POSTERIORES.

DÉCIMO TERCERO.- EN CUANTO AL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL; LAS CIFRAS DE INGRESOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO ALUDIDO FUERON POR UN IMPORTE DE \$8'319,798.51, (OCHO MILLONES TRES CIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), QUE REPRESENTA EL 100 % DE LOS REPORTADO Y EN CUANTO A LOS EGRESOS FUE POR UN MONTO DE \$7'487,924.19 (SIETE MILLONES

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS) IMPORTE QUE FUE REVISADO EN UN 100%, VERIFICÁNDOSE QUE LOS MONTOS FUERON REPORTADOS CONTABLEMENTE, SIN EMBARGO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DETECTÓ UNA MÍNIMA IRREGULARIDAD, COMO SE DESPRENDE DEL PUNTO 11 DEL CAPÍTULO DE CONCLUSIONES QUE A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE:

11. El Partido Acción Nacional realizó un pago en efectivo por concepto de servicio telefónico en el Municipio de Huimanguillo, cuyo importe es \$ 1,921.00 y rebasa por \$6.00, los cincuenta salarios mínimos de la zona permitidos para pagos en efectivo, como lo señala el DECIMOSEGUNDO de los Lineamientos, Formatos e Instructivos vigentes para la revisión de gastos del ejercicio 2002.

A CONTINUACIÓN, SE ANALIZARÁ LA IRREGULARIDAD MÍNIMA EN QUE INCURRIÓ EL INSTITUTO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL:

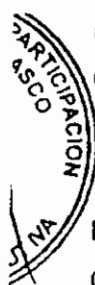
- Asimismo el Lineamiento arriba mencionado (Décimosegundo), en su segundo párrafo señala lo siguiente: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo.....", por lo que le pedimos al partido nos aclare porqué el siguiente pago fue realizado en efectivo:

HUIMANGUILLO

No. PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	OBSERVACIONES
PE-008	23/10/02	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago de servicio telefónico	Recibo	1,921.00	El cheque salió a nombre de Yasbeck Ricardez Ramos

- Hasta el momento de redactar el presente dictamen, el partido no dio respuesta a la observación antes mencionada.

DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE DESPRENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, SOSLAYÓ DE MANERA ÍNFIMA EL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS VIGENTES AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN PARA LA REVISIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2002, Y ESTE ÓRGANO RESOLUTOR COMPARTE EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL SENTIDO DE QUE NO AMERITA SANCIÓN, TODA VEZ QUE SE VERIFICÓ EL DESTINO DE LA CANTIDAD PAGADA EN EFECTIVO, Y FUE PARA LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V. MISMA QUE FUE EROGADA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL SERVICIO TELEFÓNICO, POR TANTO ESTE CONSEJO ESTATAL RECOMIENDA AL PARTIDO POLÍTICO ALUDIDO, LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL



MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE TABASCO, CONCLUSIÓN QUE SE ARriba PONDERANDO LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DE DICHA IRREGULARIDAD.

DÉCIMO CUARTO. LA COMISIÓN DETERMINÓ EN SU DICTAMEN CONSOLIDADO, QUE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OBSERVÓ LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, QUE DEBEN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CÁMPAÑA, VIGENTES, EN ESE MOMENTO, SIN EMBARGO EN LA REVISIÓN OBSERVO LO SIGUIENTE:

11. Se concluye que el Partido de la Revolución Democrática, tiene adeudos fiscales por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$70,170.96. Dichas obligaciones fiscales se integran como siguen:

Contribución a Cargo	Saldo Inicial al 01/01/2002	Importe Generado y Observado en el año	Saldo final al 31/12/2002
Retención de I.S.R. 10 %	28,859.64	6,225.84	35,085.48
Retención de I.V.A. 10 %	28,859.64	6,225.84	35,085.48
Total	57,719.28	12,451.68	70,170.96

ES INCONCUSO QUE ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE LA FUNCIÓN DE VIGILAR LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO TANTO COMPARTE EL CRITERIO SOSTENIDO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, AL HABER DADO EL TRATAMIENTO DE ASUNTO SINGULAR, Y DAR VISTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO DE LA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, LO ANTERIOR EN ACATAMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL CUAL DISPONE: "... Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el

impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hayan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley..." Y 72, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE MANERA TAXATIVA OBLIGA A: "... Los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones..."

DÉCIMO QUINTO.—EN CUANTO AL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, LAS CIFRAS DE INGRESOS PRESENTADOS POR EL INSTITUTO POLÍTICO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, FUERON POR UN IMPORTE DE \$1'328,220.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) Y EN CUANTO A LOS EGRESOS FUE POR UN MONTO DE \$849,817.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS) MISMO QUE FUE REVISADO EN UN 100%, VERIFICÁNDOSE QUE LOS MONTOS FUERON REPORTADOS CONTABLEMENTE, SIN EMBARGO, ESA COMISIÓN DETECTÓ IRREGULARIDADES EN SUS INFORMES DE GASTOS ORDINARIO DEL AÑO 2002, LAS CUALES PARA MEJOR COMPRENSIÓN Y ANÁLISIS A RENGLÓN SEGUIDO SE ILUSTRAN MEDIANTE PRELACIÓN DE INCISOS:

CONCLUSIONES.

A) "3. Partido del Trabajo no entregó los documentos de soporte de las siguientes pólizas de ingreso:

FECHA	NO. DE POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
15/02/02	I-1	APERTURA	5.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO.
25/03/02	I-3	DEVOL. DE GASTOS	28,110.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO.
17/04/02	I-4	FINANCIAMIENTO IET-ABRIL/02	76,174.04	FALTA FICHA DE DEPÓSITO.
24/05/02	I-6	RECURSOS ESTATALES	72,195.76	FALTA LA PÓLIZA CON TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL

FECHA	NO. DE POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
30/05/02	I-4	PRÉSTAMO DEL CEN DEL P.T.	10,000.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO.
30/05/02	I-7	PRÉSTAMO DEL CEN DEL P.T.	460.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO Y RECIBO.
04/07/02	I-2	PRÉSTAMO DEL CEN DEL P.T.	37,500.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
01/12/02	I-1	TRASPASO DE LA CTA. 514-4451	15,000.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
		SUMA:	239,444.80	

Incumpliendo con lo dispuesto por el numeral Segundo en su primer párrafo de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña".

ACCION

B) "8. Se concluye que el Partido del Trabajo efectuó retiro de recursos que registró en la cuenta de Gastos por Comprobar por la cantidad de \$ 256,638.35, incumpliendo con el Lineamiento Decimosegundo párrafo primero del Acuerdo de fecha 10 de Diciembre de 1998 y la resolución aprobada el 16 de Diciembre de 1998 vigente para el ejercicio 2002".

C). "9. Se le requirió al Partido mediante Oficio CVR/ST/106/2003 presentara la ficha de depósito correspondiente a la Póliza de Egresos 5 de fecha 30 de Noviembre de 2002, relativa a un traspaso de cuentas del mismo Partido, por un importe de \$ 3,000.00 y a lo cual el Partido no dio respuesta".

D) "10. En cuanto al concepto de Gastos por Servicios Personales, se concluye que el Partido del Trabajo no comprobó satisfactoriamente la cantidad de \$ 11,850.00 en virtud de tratarse de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas sin firma del beneficiario, incumpliendo con lo dispuesto por el Lineamiento Vigésimo primero, segundo párrafo del Acuerdo de fecha 10 de Diciembre de 1998 y la resolución aprobada el 16 de Diciembre de 1998 vigente para el ejercicio 2002".

E) "11. El Partido del Trabajo realizó un pago en efectivo por la cantidad de \$ 2,250.00, en la compra de tres ventiladores de pedestal, misma que rebasa por \$ 335.00 los cincuenta salarios mínimos de la zona, permitidos por el Decimosegundo de los lineamientos vigentes, en su segundo párrafo, situación que no fue aclarada satisfactoriamente por dicha Institución Política."

F) "12. Hasta la fecha de elaboración del presente dictamen, el Partido del Trabajo no presentó los originales de las facturas números 2633 y 2649, emitidas por el proveedor Elisa Pastrana Lozano, fechadas el 10 y el 3 de Diciembre de 2002, relativas a la compra de artículos de propaganda, mismas que le fueron requeridas a través del Oficio CVR/ST/106/2003 de fecha 26 de Abril de 2003." **EN CUANTO A ESTE PUNTO CABE PRECISAR QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL RESULTANDO NÚMERO XIX DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EL PARTIDO DEL TRABAJO REMITIÓ LAS FACTURAS ORIGINALES.**

G) "13. En lo que respecta a los Gastos por Recursos Materiales, en lo relativo al Mantenimiento de Vehículos, se observó que el Partido del Trabajo presenta facturas por la reparación de vehículos que no coinciden con el reporte de Padrón Vehicular que dicha Institución Política entregó a esta Comisión de Vigilancia."

H) "14. Asimismo, se recomendó al Partido del Trabajo, en el cuerpo de este Dictamen, a la vez que le fue observado a través del Oficio CVR/ST/080/2003, la conveniencia de que para futuras revisiones, respeten los principios contables de Realización y de Período Contable", a fin de que sus pólizas de cheques estén comprobadas con facturas que correspondan al mismo mes en que realizan la erogación."

I) "15. El Partido del Trabajo no comprobó la presentación de las declaraciones de enteros de retenciones del ISR e IVA de los meses de: Febrero, Abril, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002, así como las constancias de retenciones de ISR e IVA de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002; mismas que le fueron solicitadas a través del Oficio CVR/ST/080/2003 de fecha 1º de Abril de 2003."

IRREGULARIDADES QUE CONCLUYO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CONFORME A LAS ACTUACIONES QUE OBRAN EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, POR LO QUE RESPETANDO EL ORDEN DE INCISOS ESTABLECIDO SE ANALIZAN A CONTINUACIÓN:

A) LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL DICTAMEN

**CONSOLIDADO RELATIVO AL AÑO 2002, EN EL PUNTO NÚMERO 5.4.2.2
DENOMINADO FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EN SU PARTE
CONDUCTENTE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:**

...- Derivado de la revisión y análisis preliminar de la documentación comprobatoria del renglón de Ingresos, se pudieron determinar las siguientes observaciones que fueron comunicadas mediante Oficio No. CVR/ST/080/2003 de fecha 01 de Abril de 2003, entregadas al partido en la misma fecha, donde se les comunica:

"Con fundamento en el artículo 75 fracción III, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, aplicable en lo que no contravenga a la Constitución y con base en las revisiones efectuadas a la documentación aportada al personal técnico de la Comisión de Vigilancia de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se le solicita de la manera mas atenta, proporcione en un término de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, lo siguiente:

DE LOS INGRESOS

- 1.- En lo relativo a los ingresos, el numeral Segundo en su primer párrafo de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña" señala que: "Tanto los ingresos en efectivo como en especie, que reciban los partidos políticos por cualesquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, establecida en los lineamientos y de conformidad con lo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco"; por lo que mucho le agradeceremos nos presente la documentación comprobatoria que se señala a continuación:



CUENTA 451 DE BANAMEX.

FECHA	NO. DE POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
15/02/02	I-1	APERTURA	5.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO .
15/02/02	I-2	FINANCIAMIENTO IET DE FEBRERO-02	76,174.04	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
15/02/02	I-3	FINANCIAMIENTO IET ENERO-02	76,174.04	FALTA FICHA DE DEPÓSITO Y RECIBO.
25/03/02	I-3	DEVOL. GASTOS	28,110.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
17/04/02	I-4	FINANCIAMIENTO IET ABRIL-02	76,174.04	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
24/05/02	I-5	FINANCIAMIENTO IET MAYO-02	76,174.04	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
24/05/02	I-6	RECURSOS ESTATALES	72,195.76	FALTA LA PÓLIZA CON TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL
30/05/02	I-4	PRESTAMO DEL CEN DEL P. T.	10,000.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
30/05/02	I-7	RECURSOS ESTATALES	460.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO Y RECIBO
12/06/02	I-3	FINANCIAMIENTO IET JUNIO-02	76,174.04	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
04/07/02	I-2	PRESTAMO DEL CEN DEL P. T.	37,500.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
11/07/02	I-4	FINANCIAMIENTO IET JULIO-02	38,087.02	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
12/08/02	I-5	FINANCIAMIENTO IET AGOSTO-02	38,087.02	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
12/09/02	I-3	FINANCIAMIENTO IET SEPT.02	38,087.02	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
14/10/02	I-2	FINANCIAMIENTO IET OCTUBRE-02	45,704.42	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
30/12/02	I-2	FINANCIAMIENTO IET DICIEMBRE-02	45,704.41	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
TOTAL			734,810.85	

- En respuesta a lo anterior el Partido del Trabajo hace entrega del oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2003, que en su punto uno dice:

"Se les hace entrega de copias fotostáticas de las siguientes fichas de deposito:"

FECHA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
14/02/02	I-2	76,174.04
14/02/02	I-3	76,174.04
23/05/02	I-5	76,174.04
11/06/02	I-3	76,174.04
10/07/02	I-4	38,087.02
09/08/02	I-5	38,087.02
11/09/02	I-3	38,087.02
11/10/02	I-2	45,704.42
27/12/02	I-2	45,704.41
TOTAL		510,366.05

- Quedando pendientes por entregar las fichas que a continuación se detallan sin que el Partido, hiciera aclaración alguna al respecto.

PARTICIPACION
 NA

FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
15/02/02	I-1	APERTURA	5.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
25/03/02	I-3	DEVOL. GASTOS	28,110.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
17/04/02	I-4	FINANCIAMIENTO IET ABRIL-02	76,174.04	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
24/05/02	I-6	RECURSOS ESTATALES	72,195.76	FALTA LA PÓLIZA CON TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL
30/05/02	I-4	PRÉSTAMO DEL CEN DEL P. T.	10,000.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
30/05/02	I-7	RECURSOS ESTATALES	460.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO Y RECIBO
04/07/02	I-2	PRÉSTAMO DEL CEN DEL P. T.	37,500.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
TOTAL			224,444.80	

- Continuando con el proceso de la Revisión se detectaron nuevas observaciones por documentación faltante, que se notificaron al Partido a través del oficio No. CVR/ST/106/2003 de fecha 26 de Abril de 2003, y que se detallan a continuación:

CUENTA 224 BANAMEX

FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
04/07/02	I-2	PRÉSTAMO DEL CEN DEL P. T.	37,500.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
01/12/02	I-1	TRASPASO DE LA CTA. 514-4451	15,000.00	FALTA FICHA DE DEPÓSITO
		SUMA:	52,500.00	

- El Partido del Trabajo responde mediante el Oficio sin número de fecha 8 de Mayo de 2003 y recibido en este Instituto Electoral en la misma fecha, lo siguiente:

"Damos contestación al punto numero uno con numero de su oficio numero CVR/ST/106/2003 de su honorable instituto, se hace entrega carta entregada a Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), en el cual solicitamos copias de las fichas de deposito arribas mencionadas, pero por políticas del banco estas no serán proporcionadas en un lapso de 15 a 20 días hábiles, por lo cual en cuanto nos sean entregadas las copias de las fichas se las proporcionaremos"...

B) EN EL RUBRO RELATIVO DE CUENTAS POR COBRAR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

"...B) REVISIÓN DOCUMENTAL

Cuentas por Cobrar

- Al iniciar el análisis del Informe Anual y luego de haber aportado los registros auxiliares y balanzas de comprobación se inició con la revisión documental y se observó que el

partido reportó en su Contabilidad la cantidad de \$ 266,686.15, por concepto de gastos a comprobar integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	SALDO INICIAL	DISPOSICIÓN	COMPROBADO SEGÚN REGISTROS AUXILIARES	SALDO
Alianza por el Cambio de Tabasco	631.53			631.53
Antelmo Iglesia	-426.89	132,459.67	24,176.41	107,856.37
Roger Jiménez Martínez		48,291.00	15,165.49	33,125.51
Lazaro Torruco Guzmán		30,172.15	8,110.00	22,062.15
Joacim Chimal Domínguez		17,518.13	234.82	17,283.31
Edith Matus Cortes		4,940.00	4,940.00	00.00
Víctor Manuel Guillén R		1,380.00		1,380.00
Emma Estela Hernández		2,530.00	1,311.72	3,918.28
Eduardo Ortiz		3,450.00		3,450.00
Elpidio Geronimo Felix		3,300.00		3,300.00
Andrés Cornelio Peralta		1,018.00		1,018.00
Miguel Cuillahuac Miguel		3,061.00		3,061.00
Belisario Gómez Contreras		1,000.00		1,000.00
Carlos Zurita		10,000.00		10,000.00
Angar Rodríguez		5,000.00		5,000.00
	204.64	320,419.95	53,938.44	266,686.15

- Mediante oficio CVR/ST/073/2003 de fecha 22 de Marzo de 2003, recibido por el partido el día 24 de Marzo de 2003 se le requirió al partido que aportara las pólizas contables con su soporte documental de los registros que se reflejaban en la cuenta gastos por comprobar, mismos que se detallan a continuación:

III.-DOCUMENTACION:

Faltan las siguientes Pólizas:

Cuenta Banamex No. 514 6154451:

FECHA	NO. POLIZA	NO. CH.	CONCEPTO	IMPORTE
01/01/02	E-1		Cheque de caja	70,115.00
01/01/02	E-2		Comisión por Ch. De Caja.	3,115.00
29/11/02	E-2		Sin concepto	3,708.00
02/12/02	E-8	23	Sin concepto	1,000.00
09/12/02	E-9	24	Sin concepto	10,000.00
09/12/02	E-10	25	Sin concepto	8,000.00
09/12/02	E-11	26	Sin concepto	5,000.00
10/12/02	E-14	29	Sin concepto	10,000.00
11/12/02	E-17	32	Sin concepto	5,000.00
13/12/02	E-18	33	Sin concepto	15,000.00
13/12/02	E-19	34	Sin concepto	11,000.00
13/12/02	E-20	35	Sin concepto	3,000.00
13/12/02	E-21	36	Sin concepto	2,000.00
16/12/02	E-22	37	Sin concepto	4,000.00

FECHA	NO. POLIZA	NO. CH.	CONCEPTO	IMPORTE
13/12/02	E-25		Gastos por comprobar	20,000.00
13/12/02	E-26	41	Gastos por comprobar	15,000.00
16/12/02	E-27		Sin concepto	12,000.00
17/12/02	E-28	43	Sin concepto	4,000.00
17/12/02	E-29	44	Sin concepto	6,000.00
17/12/02	E-30	45		8,000.00
17/12/02	E-31	46		7,000.00
			subtotal	222,938.00

Faltan las siguientes Pólizas:

Cuenta Banamex No. 514 6165224:

FECHA	NO. POLIZA	NO. CH.	CONCEPTO	IMPORTE
30/06/02	E-31		Gastos por comprobar	1,000.00
19/09/02	E-32	250	Roger Jiménez (No registrado)	1,000.00
			subtotal	2,000.00
			Total	224,938.00

- El Partido del Trabajo, mediante el Oficio número PT/001/CVR/ST/073/2003 de fecha 02 de Abril de 2003, y recibido en la Secretaría Ejecutiva el 3 de Abril de 2003 y turnado a esta Comisión de Vigilancia el día 4 del mismo mes y año, nos informa lo siguiente:

Por lo correspondiente a la documentación faltante:

Pólizas de egresos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 35 del mes de Diciembre, debidamente requisitadas y con su soporte respectivo.

Asimismo se hace entrega de las pólizas faltantes E-1 y E-2 del mes de Enero/02; I-2, E-2, E-3, E-5, del mes de Noviembre/02, I-1, E-7, E-8, E-9, E-10, E-11,, E-12 y E-13, del mes de Diciembre/02, debidamente requisitadas, así como las pólizas E-47, E-48, E-49 y E-50 del mes de Agosto/02, E-32, E-34 del mes de Septiembre/02, E-1, y E-4 de Noviembre/02, E-1 a E-6 y E-33 del mes de Diciembre/02, aclarándose que la póliza de E-20 es un campo que no se utilizó en la contabilidad.

- Cabe aclarar que aunque el partido menciona en su oficio haber entregado la documentación soporte solamente hace entrega de la póliza que emite el sistema de contabilidad y en algunos casos las pólizas cheques no son copia del cheque expedido.

Posteriormente, mediante oficio CVR/ST/080/2003 de fecha 01 de Abril de 2003 se le requiere al partido lo siguiente

4.- "El **Decimosegundo**, de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", señala en su

ARTICULO
NA

primer párrafo que: "Los egresos deberán estar soportados con documentación original que se expida a nombre del partido político, por la persona física o jurídica colectiva a quien se efectuó el pago", por lo que atentamente le solicitamos la presentación de los siguientes documentos comprobatorios."

Recursos Estatales cuenta 514-224

No. PÓLIZA	No. De Cheque	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CHEQUE	OBSERVACIONES
E-18	018	18/03/02	Roger Jiménez Martínez	Gastos Diversos a comprobar.	7,000.00	Sin soporte documental
E-19	019	19/03/02	Roger Jiménez Martínez	Gastos a comprobar	1,000.00	Sin soporte documental
E-21	021	19/03/02	Antelmo Iglesias Bravo	Gastos a comprobar	1,000.00	Sin soporte documental
E-22	022	20/03/02	Joacim Chimal Domínguez	Gastos a comprobar	1,800.00	Sin soporte documental
E-23	023	20/03/02	Victor M. Guillén Rodríguez	Pago de Servicio Mecánico	1,380.00	Sin soporte documental
E-30	030	22/03/02	Antelmo iglesias Bravo	Por gastos hechos Diversos	2,933.00	Sin soporte documental
E-33	033	22/03/02	Lázaro Torruco Guzmán	Caja Chica	6,000.00	Sin soporte documental
E-3	36	10/04/02	Eduardo Ortiz	Redes deportivas	3,450.00	Sin soporte documental
E-4	37	10/04/02	Joacim Chimal Domínguez	Gastos a comprobar	1,150.00	Sin soporte documental
E-17	45	17/04/02	Antelmo Iglesias Bravo	Gastos a comprobar	3,500.00	Sin soporte documental
E-19	47	19/04/02	Lázaro Torruco Guzmán	Gastos a comprobar	500.00	Sin soporte documental
E-20	48	20/04/02	Claudia Díaz Alamilla	Gastos a comprobar	500.00	Sin soporte documental
E-22	50	22/04/02	Lázaro Torruco Guzmán	Gastos a comprobar	2,000.00	Sin soporte documental
E-32	61	30/04/02	Antelmo Iglesias Bravo	Gastos a comprobar	1,018.00	Sin soporte documental
E-37	35	30/04/02	Roger Jiménez Martínez	Gastos a comprobar	1,600.00	Sin soporte documental
E-14	77	17/05/02	Rafael Falcón García	Renta de Abril y Mayo 2002	1,600.00	Sin soporte documental
E-12	120	13/06/02	Enma Estela Hernández Domínguez	Gastos a comprobar	2,730.00	Sin soporte documental
E-18	126	15/06/02	Rafael Ramos González	Apoyo del mes de junio	1,500.00	Sin soporte documental
E-19	191	12/08/02	Antelmo Iglesias Bravo	Gastos a comprobar	1,000.00	Sin soporte documental
E-36	208	20/08/02	Miguel Cuillahuac Vázquez H.	Sin concepto	3,000.00	Sin soporte documental
E-19	237	09/09/02	Belisario Gómez Contreras	Anticipo Reparación vehículo	1,000.00	Sin soporte documental
E-14	274	11/10/02	Hotel Plaza Independencia S.A. de C.V.	Anticipo alimentos	6,000.00	Sin soporte documental
			suma		51,661.00	

RECURSOS ESTATALES CUENTA 451 BANAMEX

NO. PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CHEQUE	OBSERVACIONES
E-48	13	22/08/02	Antelmo Iglesias Bravo	Gastos por comprobar	2,480.09	Sin soporte documental
			TOTALES		54,141.09	

RECURSOS FEDERALES CUENTA 514 546 BANAMEX
CHEQUES QUE NO TIENEN NINGUN SOPORTE DOCUMENTAL

No. PÓLIZA	No. De Cheque	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CHEQUE	OBSERVACIONES
E-16	16	24/10/02	Belisario Gómez Contreras	Reparación vehículo	2,450.00	Sin soporte documental
E-20	20	25/10/02	Antelmo Iglesias Bravo	Pago Recibo telefónico	1,000.00	Sin soporte documental
E-22	22	25/10/02	Antelmo Iglesias Bravo	Pago Recibo telefónico	497.50	Sin soporte documental
E-15	69	12/12/02	XEZS la voz del Usumacinta	Anticipo Spot	6,000.00	Sin soporte documental y no está firmada de recibido la Póliza.
				SUMA:	9,947.50	

- Con respecto al punto anterior el Partido del Trabajo, mediante oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2003 contesta lo siguiente:

"Dando contestación al punto número cuatro las erogaciones no han sido debidamente cubiertas por las personas a las cuales se les hizo entrega del recurso, por tal motivo hay que recordar que los " Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña" en el Catálogo de cuentas como SUB-CLASE 10 ACTIVO, y cuenta la 103 DOCUMENTOS POR COBRAR y como SUBCUENTA de esta 1033 GASTOS POR COMPROBAR, esto quiere indicar que su mismo Catálogo de Cuentas nos indica, una Sub-Cuenta, para aquellas personas que no cumplen con enterar a tiempo sus gastos, es decir, sino los comprobaron en el año 2002, se les presionará para que los hagan en el ejercicio 2003, para dejar cubiertas sus cuentas."

La Comisión determinó como improcedente el argumento dado por el Partido del Trabajo, en virtud de que todos los egresos deben de quedar comprobados en el ejercicio en que se les otorga o en caso contrario devolver los recursos no comprobados.

- Sin embargo, al analizar la documentación aportada se pudo verificar que el partido hizo entrega de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas número 433, 491 y 554 y mediante oficio número PT/TAB/061/2003 de fecha 20 de Mayo de 2003, recibido por el área de Correspondencia y Archivo de este Instituto el día 23 de Mayo de 2003, hace entrega de la factura 8789 del Hotel Plaza Independencia, SA de C.V., por la cantidad de \$6,000.00, quedando comprobado lo siguiente:

Recursos Estatales cuenta 514-224

No. PÓLIZA	No. De Cheque	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CHEQUE
E-19	47	19/04/02	Lázaro Torruco Guzmán	Rbo. 554	500.00
E-20	48	20/04/02	Claudia Díaz Alamilla	Rbo. 433 comprobar	500.00
E18	126	15/06/02	Rafael Ramos González	Rbo. 491	1,500.00
E-14	274	11/10/02	Hotel Plaza Independencia S.A. de C.V.	Fact. 8789	6,000.00
			TOTAL		\$ 8,500.00

- Asimismo, se encontraron las siguientes observaciones, mismas que se hicieron llegar al Partido mediante el Oficio CVR/ST/080/2003 de fecha 1º de Abril de 2003:

RECURSOS ESTATALES CUENTA 514 224.**CHEQUES QUE NO TIENEN COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

No. PÓLIZA	No. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE CHEQUE	IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA NO COMPROBADA
E-17	80	17/05/02	Joacim Chimal Domínguez	2,500.00	1,038.97	1,461.03
E-24	87	20/05/02	Joacim Chimal Domínguez	3,000.00	1,003.95	1,996.05
E-37	100	26/05/02	José M. de la Rosa Alvarado	1,500.00	1,488.02	11.98
E-46	218	27/08/02	Anastasio Pérez Juárez	570.00	509.00	61.00
E-13	231	08/09/02	Lázaro Torruco Guzmán	1,000.00	601.85	398.15
E-18	236	09/09/02	Roger Jiménez Martínez	600.00	509.00	91.00
			SUMA:	9,170.00	5,150.79	4,019.21

- De los importes arriba observados se verificó que la cantidad de \$ 11.98 la registró el partido como gastos no deducibles, por lo que se considera dicho registro como correcto, mismo que se detalla a continuación:

No. PÓLIZA	No. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE CHEQUE	IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA NO COMPROBADA
E-37	100	26/05/02	José M. De la Rosa Alvarado	1,500.00	1,488.02	11.98

RECURSOS FEDERALES CUENTA 546 BANAMEX**CHEQUES QUE NO TIENEN COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

No. PÓLIZA	No. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE CHEQUE	IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA NO COMPROBADA
E-24	24	30/10/02	Lázaro Torruco Guzmán	3,500.00	2,485.09	1,014.91

- En respuesta a la observación anterior, el partido contesta mediante oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2003, lo siguiente:

"Dando contestación al cuadro antes expuesto se les pedirá a las personas arriba mencionadas que sean tan amables de comprobar la diferencia reportada por el Instituto Electoral de Tabasco, esto se realizara en el ejercicio 2003, debido a que actualmente nos encontramos en auditoria referente al ejercicio 2002".

- La Comisión determinó como improcedente el argumento dado por el Partido del Trabajo, en virtud de que todos los egresos deben quedar comprobados en el ejercicio en que se les otorga o en caso contrario devolver los recursos no comprobados.

- Mediante el mismo oficio No. CVR/ST/080/2003, de fecha 01 de Abril de 2003, se le requiere al partido lo siguiente:

6.- Se observaron algunos errores en la contabilización de la documentación, mismas que se detallan a continuación, y que solicitamos sean aclaradas las aplicaciones contables, o en su caso corregirlas con asientos de reclasificación.

No. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	OBSERVACIONES
E-3	04/05/02	66	Antelmo Iglesias Bravo	Pasajes	446	2,290.47	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP.
E-4	04/05/02	67	Lázaro Torruco Guzmán	Gastos por comprobar	447	1,500.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP.
E-5	06/05/02	68	Joacim Chimal Domínguez	Caja Chica	448	1,000.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP.
E-13	14/05/02	76	Antelmo Iglesias Bravo	Gastos a comprobar		1,800.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP.
E-18	17/05/02	81	Lázaro Torruco Guzmán	Gastos de alimentos	381	2,500.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP.
E-28	20/05/02	91	Antelmo Iglesias Bravo	Gastos a comprobar	464	1,500.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP.
E-30	22/05/02	93	Joacim Chimal Domínguez	Pasajes a México	Varios	2,200.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP.

APACACION

No. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	OBSERVACIONES
E-32	24/05/02	95	Elpidio Jerónimo Félix	Pasajes	467	3,300.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP
E-33	24/05/02	96	Enma Estela Hernández Domínguez	Acta Notarial	468	2,500.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP
E-38	27/05/02	101	Joacim Chimal Domínguez	Gastos por comprobar	470	800.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP
E-45	31/05/02	108	Roger Jiménez Martínez	Gastos de pasajes	476	12,600.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP
E-22	12/08/02	194	Antelmo Iglesias Bravo	Reposición de gastos	Varios	1,000.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP firmado por Claudia Díaz Alamilla.
E-29	20/08/02	201	Antelmo Iglesias Bravo	Gastos a comprobar		1,000.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP
E-31	20/08/02	203	Lázaro Torruco Guzmán	Actividades políticas	544	1,000.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP
E-33	20/08/02	205	Roger Jiménez Martínez	No tiene	546	1,000.00	Está cargado a Cuentas por Cobrar, y tiene anexado el formato REPAP
SUMA:						35,990.47	

- El Partido del Trabajo no hace mención alguna sobre esta observación en su oficio de contestación sin número de fecha 11 de Abril de 2003, por lo que no queda subsanada la observación hecha al respecto aclarando que lo que las pólizas tienen anexa es un "recibo de la Comisión Estatal de Finanzas que en la mayoría de los casos se encuentran en blanco.

- A continuación se presenta un resumen de los gastos a comprobar que le fueron observados al partido y que no quedaron subsanados.

CONCEPTO	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES
Retiro de recursos que no cuentan con soporte documental, observados mediante oficio CVR/ST/073/2003	224,938.00	
Retiro de recursos que no cuentan con soporte documental, observados mediante oficio CVR/ST/080/2003	54,141.09	9,947.50
Diferencias no comprobadas	4,019.21	1,014.91

CONCEPTO	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES
Cuentas por cobrar con recibo en blanco anexo	35,990.47	
TOTAL OBSERVADO	319,088.77	
Importe comprobado según registros auxiliares	53,938.44	
Importe comprobado durante la revisión	8,511.98	
NETO NO COMPROBADO	256,638.35	10,962.41

- La diferencia que existe entre el saldo según registros contables y el determinado en la revisión se debe a que por error involuntario, no se emitió oficio de observación por los registros efectuados con las pólizas de egresos número 12, del 12 de Marzo de 2002, la póliza de egresos 18 del 17 de Mayo de 2002, la póliza de egresos número 9 y 11 del 12 de Marzo de 2002, la póliza de egresos 20 del 16 de Junio de 2002.

- La Cantidad de \$ 10,962.41 no se incluye por ser recursos federales. ..."

C) EN EL PUNTO NÚMERO 5.4.3 DENOMINADO EGRESOS, DEL DICTAMEN CONSOLIDADO CITADO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DETERMINÓ EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE

"...- Por otra parte derivado del proceso de revisión, se detectó la siguiente observación, misma que se le hizo llegar al Partido del Trabajo a través del Oficio CVR/ST/106/2003 de fecha 26 de Abril de 2003 y recibido por el Partido el día 28 de Abril del año en curso:

CUENTA 514-4451 DE BANAMEX

NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CHEQUE	OBSERVACIONES
PE-005	019	30/11/02	Traspaso a la cuenta 514-5224		3,000.00	Falta la ficha de depósito.

- El Partido del Trabajo no hace alusión a esta observación cuando contesta el Oficio CVR/ST/106/2003, mediante su Oficio sin número de fecha 8 de Mayo de 2003.

- Si bien es cierto que el partido no dio respuesta a lo requerido, al entregar los estados de cuenta bancarios de las cuentas 5224 y 4451 del mes de Noviembre de 2002, de Banamex, se pudo verificar el cobro del cheque número 19 operado el día 21 de noviembre de 2002, en la cuenta 4451 y con esa misma fecha un depósito de documentos en la cuenta 5224 por el importe de \$3,000.00, por lo que se pudo

comprobar el origen y destino del recurso; pero se le sugiere al partido que implemente un control adecuado para el manejo de su documentación, con el objeto de que sus registros contables se encuentren debidamente soportados. ..."

D) LA COMISIÓN DICTAMINÓ EN CUANTO AL CONCEPTO DE GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES QUE QUEDARON PENDIENTES POR CORREGIR RECIBOS POR RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP" COMO SE ILUSTRA A CONTINUACIÓN:

"...
- Al realizar la revisión de los gastos personales se encontraron las siguientes observaciones, mismas que se le hicieron llegar al Partido mediante el Oficio número CVR/ST/080/2003, de fecha 01 de Abril de 2003 y recibido por el Partido en la misma fecha:

"8.- El numeral Vigésimo primero en su segundo párrafo de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña" establece que: "Los incentivos y apoyos que otorguen los partidos políticos a personas que realizan actividades relacionadas con su operación ordinaria y que no guardan una relación laboral permanente con el partido, deberán quedar debidamente registrados con un recibo que contenga: folio, nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio, el monto y la fecha de pago, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio", por lo que de la manera mas atenta le solicitamos aclare la causa por la cual los siguientes recibos no cumplen con dicho lineamiento:"

**SERVICIOS PERSONALES
RECURSOS ESTATALES CUENTA 224 BANAMEX
GASTOS SIN REQUISITOS (REPAPS)**

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-1	12/03/02	01	401	Lázaro Torruco Guzmán	Falta	1,500.00	12/03/02	Incompleto
E-2	12/03/02	02	402	Roger Jiménez Martínez	Falta	1,500.00	12/03/02	Incompleto

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-3	12/03/02	03	403	Joacim Chimal Domínguez	Falta	Falta	Falta	Falta
E-4	12/03/02	04	404	Joacim Chimal Domínguez	Falta	Falta	Falta	Falta
E-5	12/03/02	05	405	Claudia Díaz Alamilla	Falta	Falta	Falta	Falta
E-6	12/03/02	06	406	Claudia Díaz Alamilla	Falta	Falta	Falta	Falta
E-13	13/03/02	13	471	Faltan	Falta	Falta	Falta	Falta
E-14	16/03/02	14	468	Faltan	Falta	Falta	Falta	Falta
E-24	21/03/02	24	415	Homero Margally Guerrero	Falta	Falta	Falta	Falta
E-26	23/03/02	26	417	Joacim Chimal Domínguez	Falta	Falta	Falta	Falta
E-27	22/03/02	27	418	Claudia Díaz Alamilla	Falta	Falta	Falta	Falta
E-29	22/03/02	29	419	Rafael Ramos González	Falta	Falta	Falta	Falta
E-31	22/03/02	31	420	Joacim Chimal Domínguez	Falta	Falta	Falta	Falta
E-1	08/04/02	32	421	Claudia Díaz Alamilla	Falta	500.00	08/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-2	08/04/02	34	423	Jorge Méndez Álvaro	Falta	1,500.00	08/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-8	12/04/02	41	427	Claudia Díaz Alamilla	Falta	500.00	12/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-9	12/04/02	42	428	Claudia Díaz Alamilla	Falta	500.00	12/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-11	17/04/02	44	429	Joacim Chimal Domínguez	Falta	500.00	12/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-21	20/04/02	49	434	Joacim Chimal Domínguez	Falta	800.00	20/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-23	27/04/02	51	436	Joacim Chimal Domínguez	Falta	800.00	27/04/02	Falta periodo y firma de autorizado

INACION

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-24	29/04/02	52	437	Claudia Díaz Alamilla	Falta	500.00	29/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-25	29/04/02	53	438	Homero Margally Guerrero	Falta	1,500.00	29/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-26	29/04/02	54	439	Jorge Méndez Álvaro	Falta	1,500.00	Falta	Falta periodo y firma de autorizado el cheque está a
								nombre de Jorge Cruz Sánchez
E-27	29/04/02	54	440	Rafael Ramos González	Falta	1,500.00	Falta	Falta periodo y firma de autorizado
E-33	30/04/02	62	442	Lázaro Torruco Guzmán	Falta	1,500.00	30/04/02	Falta periodo y firma de autorizado
E-34	30/04/02	63	443	Roger Jiménez Martínez	Falta	1,500.00	Falta	Falta periodo y firma de autorizado
E-1	04/05/02	64	444	Carlos Zurita López	Falta	1,500.00	10/12/02	Falta
E-2	04/05/02	65	445	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	1,500.00	10/12/02	Falta
E-8	10/05/02	71	450	Roger Jiménez Martínez	Indicado	4,000.00	12/12/02	Falta
E-9	10/05/02	71	451	Lázaro Torruco Guzmán	Indicado	1,000.00	12/12/02	Falta
E-8	10/05/02	71	452	Joacim Chimal Domínguez	Falta	3,700.00	13/12/02	Falta
E-11	11/05/02	74	453	Claudia Díaz Alamilla	Falta	2,500.00	13/12/02	Falta
E-19	18/05/02	82	458	Claudia Díaz Alamilla	Indicado	500.00	18/05/02	Falta
E-20	18/05/02	83	459	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	800.00	18/05/02	Falta
E-21	18/05/02	84	460	Jorge Méndez Álvaro	Incompleto	1,500.00	18/05/02	Falta
E-23	20/05/02	86	461	Rafael Ramos González	Incompleto	1,500.00	20/05/02	Falta
E-26	20/05/02	89	463	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta

ACTIVACION

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-35	25/05/02	98	469	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-41	28/05/02	104	472	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-42	28/05/02	105	473	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-43	28/05/02	106	474	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-44	28/05/02	107	475	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-1	11/06/02	109	447	Elpidio Gerónimo Félix	Falta	1,000.00	Falta	Falta período y firma de autorizado
E-2	11/06/02	110	478	Joacim Chimal Domínguez	Falta	800.00	Falta	Falta período y firma de autorizado
E-3	11/06/02	111	479	Joacim Chimal Domínguez	Falta	800.00	Falta	Falta período y firma de autorizado
E-4	11/06/02	112	480	Lázaro Torruco Guzmán	Falta	Falta	Falta	Falta período y firma de autorizado
E-4	11/06/02	112	480	Jorge Méndez Álvaro	Falta	1500.00	Falta	El formato de Repap 480 esta repetido
E5	11/06/02	113	481	Falta	Falta	falta	Falta	Falta período y firma de autorizado
E5	11/06/02	113	481	Gustavo Zapata Méndez	Indicado	350.00	11/06/02	Falta período de pago el formato de Repap 481esra repetido
E6	11/06/02	114	482	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	falta	falta	Falta
E6	11/06/02	114	482	Gustavo Zapata Méndez	Indicado-	250.00	11/06/02	Falta período de pago el formato de Repap 482 esta repetido

PARTICIPACION
IVA

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E7	11/06/02	115	483	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	falta	falta	Falta
E7	11/06/02	115	483	Elpidio Gerónimo Félix	Indicado	400.00	11/06/02	Falta el periodo de pago el formato de Repap 483 esta repetido
E8	11/06/02	116	484	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	falta	falta	Falta
E9	11/06/02	117	485	Falta	falta	falta	falta	Falta
E12	13/06/02	120	487	Falta	falta	falta	falta	Falta
E15	15/06/02	123	488	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	falta	falta	Falta
E16	15/06/02	124	489	Falta	falta	falta	falta	Falta
E17	15/06/02	125	490	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	falta	falta	Falta
E19	15/06/02	127	492	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	Falta	1,500.00	falta	Falta
E19	15/06/02	127	491	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	1,500.00	falta	Falta
E20	16/06/02	129	494	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	falta	falta	Falta
E24	22/06/02	133	495	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	Falta	500.00	falta	Falta
E25	22/06/02	134	496	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	El recibo trae dos importes	Falta	Falta
E27	29/06/02	136	497	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	800.00	falta	Falta
E28	29/06/02	137	498	Falta nombre de la persona a quien se efectuó el pago	falta	500.00	falta	Falta

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-29	15/06/02	128	493	Falta el nombre	falta	Falta	falta	Falta
E-1	06/07/02	138	499	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-2	06/07/02	139	500	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-4	09/07/02	142	503	Faltan los nombres.	Falta	Falta	Falta	Falta
E-5	10/07/02	143	504	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-6	11/07/02	144	505	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-7	12/07/02	145	506	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-8	12/07/02	146	507	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-12	12/07/02	150	508	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-13	13/07/02	151	509	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-14	13/07/02	152	510	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-19	16/07/02	157	512	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-20	16/07/02	158	513	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-21	16/07/02	159	514	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-23	20/07/02	161	515	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-24	20/07/02	162	431	Falta nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-26	23/07/02	164	517	Falta nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-27	24/07/02	165	518	Falta nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-30	27/07/02	168	519	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-31	27/07/02	169	520	Falta nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-32	27/07/02	170	521	Falta nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-34	31/07/02	172	522	Falta nombre	Falta	Falta	Falta	Falta

RECIPACION
NA

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E1	03/08/02	173	523	Joacim Chimal Domínguez	Falta	800.00	03/08/02	Falta
E-3	03/08/02	175	524	La firma presenta enmendadura	Indicado	500.00	03/08/02	Falta
E-6	06/08/02	178	526	La firma presenta enmendadura	Falta	900.00	06/08/02	Falta
E-7	12/08/02	179	527	La firma presenta enmendadura	Indicado	500.00	12/08/02	BIEN
E-8	12/08/02	180	528	Joacim Chimal Domínguez	Falta	800.00	12/08/02	Falta
E-10	12/08/02	182	529	Falta Firma	Falta	2,500.00	12/08/02	Falta
E-11	12/08/02	183	530	La firma presenta enmendadura	Falta	2,500.00	12/08/02	Falta
E-12	12/08/02	184	531	Elpidio Gerónimo Félix	Falta	700.00	12/08/02	Falta
E-13	12/08/02	185	532	Rafael Ramos González	Falta	1,500.00	12/08/02	Falta
E-16	12/08/02	188	533	La firma presenta enmendadura	Falta	1,500.00	12/08/02	Falta
E-17	12/08/02	189	534	Jorge Méndez Alvaro	Falta	1,500.00	12/08/02	Falta
E-18	12/08/02	190	535	Jacinto Vidal Hernández	Falta	500.00	12/08/02	Falta
E-23	24/08/02	195	538	Falta firma	Falta	1,000.00	24/08/02	Falta
E-25	12/08/02	197	539	La firma presenta enmendadura	Falta	500.00	12/08/02	Falta
E-26	13/08/02	198	540	Maria de L. Osorio G.	Falta	700.00	13/08/02	Falta
E-27	13/08/02	199	541	Joacim Chimal Domínguez	Falta	3,000.00	13/08/02	Falta
E-30	20/08/02	202	543	Falta Firma	Falta	1,000.00	20/08/02	Falta
E-32	20/08/02	204	545	Joacim Chimal Domínguez	Falta	1,000.00	20/08/02	Falta
E-35	20/08/02	207	547	Falta	Falta	450.00	20/08/02	Falta
E-37	20/08/02	209	549	Falta Nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-38	20/08/02	210	550	Falta Nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-41	20/08/02	213	552	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta

PARTICIPACION

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-43	26/08/02	215	553	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-1	02/09/02	219	555	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-4	04/09/02	222	557	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-5	06/09/02	223	558	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-6	06/09/02	224	559	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-7	06/09/02	225	560	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-9	06/09/02	227	561	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-10	06/09/02	228	562	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-12	07/09/02	230	563	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-20	09/09/02	238	567	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-21	09/09/02	239	568	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-22	09/09/02	240	569	Falta nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-24	13/09/02	242	570	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-25	15/09/02	243	571	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-26	15/09/02	244	572	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-27	19/09/02	245	573	Elpidio Gerónimo Félix	Falta	600.00	19/09/02	Falta
E-28	19/09/02	246	574	Falta la firma	Falta	3,000.00	19/09/02	Falta
E-29	19/09/02	247	575	Jorge Méndez Alvaro	Indicado	1,300.00	19/09/02	Falta
E-30	19/09/02	248	576	Faltan nombres	Falta	640.00	19/09/02	Falta
E-31	19/09/02	249	577	Falta la firma	Falta	600.00	19/09/02	Falta
E-37	20/09/02	255	579	Elpidio Gerónimo Félix	Falta	600.00	Falta	Falta
E-38	20/09/02	256	580	Falta la firma	Indicado	800.00	29/09/02	Falta

NOTIFICACION

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-39	20/09/02	257	581	Claudia Díaz Alamilla	Indicado	500.00	20/09/02	Falta
E-40	20/09/02	258	582	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	800.00	20/09/02	Falta
E-41	20/09/02	259	583	Falta firma	Incompleto	500.00	20/09/02	BIEN
E-6	01/10/02	266	584	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-10	01/10/12	270	585	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-13	11/10/12	273	586	Falta el nombre	Falta	Falta	Falta	Falta
E-15	11/10/02	275	587	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-16	13/10/12	276	588	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-17	15/10/02	277	589	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta
E-18	15/10/02	278	590	Faltan los nombres	Falta	Falta	Falta	Falta

CUENTA 546 DE BANAMEX

SERVICIOS PERSONALES (REPAPS)

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-2	19/10/02	02	402	Roger Jiménez Martínez	Indicado	1,500.00	19/10/02	Falta
E-4	19/10/02	04	403	Jorge Méndez Álvaro	Indicado	1,500.00	19/10/02	Falta
E-5	19/10/02	05	404	Claudia Díaz Alamilla	Indicado	500.00	19/10/02	Falta
E-6	19/10/02	06	405	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	800.00	19/10/02	Falta
E-7	19/10/02	07	406	Rafael Ramos González	Indicado	1,500.00	19/10/02	Falta
E-8	19/10/02	08	407	Rafael Ramos González	Indicado	1,500.00	19/10/02	Falta
E-26	30/10/02	26	418	Claudia Díaz Alamilla	Indicado	500.00	30/10/02	Falta

NOTIFICACION

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-27	07/10/02	27	419	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	800.00	07/10/02	Falta
E-8	08/11/02	35	425	Falta la firma	Indicado	1,500.00	08/11/02	BIEN
E-15	13/11/02	42	428	Anastasio Pérez Juárez	Indicado	2,500.00	13/11/02	Incompleto
E-16	13/11/02	43	429	Roger Jiménez Martínez	Indicado	1,500.00	13/11/02	Falta
E-17	13/11/02	44	430	Lázaro Torruco Guzmán	Indicado	1,500.00	13/11/02	Falta
E-21	16/11/02	48	432	La firma no corresponde a la persona que recibió el dinero.	Indicado	800.00	16/11/02	Falta
E-22	18/11/02	49	433	Mercedes Pérez Cruz	Indicado	1,500.00	18/11/02	Falta
E-24	23/11/02	51	434	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	800.00	23/11/02	Falta
E-25	23/11/02	52	435	Claudia Díaz Alamilla	Indicado	500.00	23/11/02	Falta
E-26	23/11/02	53	436	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	1,000.00	23/11/02	Falta
E-27	26/11/02	54	437	Roger Jiménez Martínez	Indicado	200.00	26/11/02	Falta
E-1	10/12/02	55	438	Roger Jiménez Martínez	Indicado	2,500.00	10/12/02	Falta
E-2	10/12/02	56	439	Lázaro Torruco Guzmán	Indicado	2,500.00	10/12/02	Falta
E-3	10/12/02	57	440	Claudia Díaz Alamilla	Indicado	500.00	10/12/02	Falta
E-4	10/12/02	58	441	Claudia Díaz Alamilla	Indicado	500.00	10/12/02	Falta
E-5	10/12/02	59	442	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	800.00	10/12/02	Falta
E-6	10/12/02	60	443	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	800.00	10/12/02	Falta
E-7	10/12/02	61	444	Carlos Zurita López	Indicado	1,500.00	10/12/02	Falta
E-8	10/12/02	62	445	Isaías Hernández Isidro	Indicado	1,500.00	10/12/02	Falta

NO. PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO.	DOMICILIO	MONTO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE TIEMPO
E-9	10/12/02	63	446	Falta la firma	Indicado	1,500.00	10/12/02	Falta
E-10	10/12/02	64	447	Jorge Méndez Alvaro	Indicado	1,500.00	10/12/02	Falta
E-11	10/12/02	65	448	Carlos Ventura Ruiz	Indicado	1,500.00	10/12/02	Falta
E-16	12/12/02	70	449	Homero Margally G.	Indicado	1,500.00	12/12/02	Falta
E-17	12/12/02	71	450	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	4,000.00	12/12/02	Falta
E-19	12/12/02	73	451	Lázaro Torruco Guzmán	Indicado	1,000.00	12/12/02	Falta
E-21	13/12/02	75	452	Francisco Javier R.	Indicado	3,700.00	13/12/02	Falta
E-22	13/12/02	76	453	Joacim Chimal Domínguez	Indicado	2,500.00	13/12/02	Falta
E-24	13/12/02	78	454	Claudia Díaz Alamilla	Indicado	500.00	13/12/02	Falta
E-25	20/12/02	79	455	Natividad García Sánchez	Indicado	400.00	20/12/02	Falta

-En respuesta a la observación antes señalada, el Partido del Trabajo dice:

"Dando contestación al punto número ocho solicitamos de la manera mas atenta que nos permitan completar el llenado de firmas de nuestros Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAPS), así como realizar la entrega de los mismos dentro del Instituto Electoral de Tabasco en presencia de representantes de ese honorable Instituto".

- Se presentaron a las oficinas de este Instituto Personal del Partido del Trabajo que se dieron la tarea de recabar firmas y llenar los datos de estos documentos, quedando pendientes de solventar los que a continuación se relacionan y que fueron requeridos en el oficio CVR/ST/106/2003 de fecha 26 de Abril de 2003 en su punto 4 y que dice:

" Según establece el Vigésimo primero de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña" en su segundo párrafo establece que: "Los incentivos y apoyos que otorguen los partidos políticos a personas que realizan actividades relacionadas con su operación ordinaria y que no guardan una relación laboral permanente con el partido,

deberán quedar debidamente registrados con un recibo que contenga: folio, nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio, el monto y la fecha de pago, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio", por lo que de la manera mas atenta le solicitamos aclarar la causa por la cual los siguientes recibos no cumplen con dicho lineamiento"

**RECURSOS ESTATALES CUENTA 224 BANAMEX
SERVICIOS PERSONALES
GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES (REPAPS)**

NO. POLIZA	FECHA	NO. DE CHEQ	NO. REPAP	OBSERVACIONES
E-24	21/03/02	24	415	FALTA FIRMA DE HOMERO MARGALLY GUERRERO
E-29	22/03/02	29	419	FALTA FIRMA DE RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ
E-25	29/04/02	53	438	FALTA FIRMA DE HOMERO MARGALLY GUERRERO
E-41	28/05/02	104	472	FALTA DOMICILIO DE ELPIDIO GERONIMO FÉLIX
E-1	11/06/02	109	477	FALTA EL DOMICILIO DE ELPIDIO GERONIMO FÉLIX
E-9	11/06/02	117	485	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE MA. DE L. OSORIO GUZMAN
E-29	15/06/02	128	493	FALTA FIRMA DE JACINTO VIDAL HERNANDEZ
E-12	12/07/02	150	508	FALTA FIRMA DE JACINTO VIDAL HERNANDEZ
E-13	13/07/02	151	509	FALTA FIRMA DE ELPIDIO GERONIMO FÉLIX
E-12	12/08/02	184	531	FALTA DOMICILIO DE ELPIDIO GERONIMO FELIX
E-23	24/08/02	195	538	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTACIO PEREZ JUAREZ
E-26	13/08/02	198	540	FALTA DOMICILIO DE MARIA DE L. OSORIO GUZMAN
E-30	20/08/02	202	543	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTASIO PEREZ JUAREZ
E-35	20/08/02	207	547	FALTA FIRMA DE JUSTO OLÁN LOPEZ
E-7	06/09/02	225	560	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTACIO PEREZ JUAREZ
E-20	09/09/02	238	567	FALTA FIRMA DE JOSE DEL C. LOPEZ MOLINA
E-21	09/09/02	239	568	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE MERCEDES PEREZ CRUZ
E-24	13/09/02	242	570	FALTA LA FIRMA DE JUSTO OLÁN LOPEZ

PARTICIPACION
NA

NO. POLIZA	FECHA	NO. DE CHEQ	NO. REPAP	OBSERVACIONES
E-27	19/09/02	245	573	FALTA DOMICILIO DE ELPIDIO GERONIMO FÉLIX
E-30	19/09/02	248	576	FALTA FIRMA DE SEVERINO VILLEGAS GARCIA.
E-37	20/09/02	255	579	FALTA DOMICILIO DE ELPIDIO GERONIMO FÉLIX
E-6	01/10/02	266	584	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTACIO PÉREZ JUÁREZ
E-17	15/10/02	277	589	FALTA FIRMA DE JORGE CRUZ SÁNCHEZ
E-18	15/10/02	278	590	FALTA FIRMA DE JACINTO VIDAL HERNÁNDEZ
E-1	17/12/02	281	467	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ELPIDIO GERONIMO FÉLIX

**RECURSOS ESTATALES CUENTA 514 451 BANAMEX
SERVICIOS PERSONALES
GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES (REPAP)**

NO. POLIZA	FECHA	NO. DE CHEQ.	NO. REPAP	OBSERVACIONES
E-47	02/08/02	010	554	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTACIO PEREZ JUAREZ

-El Partido del Trabajo, solicitó a las personas requeridas y que pudo localizar se presentaran al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a firmar los recibos, mismos que fueron firmados en presencia del personal técnico de la Comisión de Vigilancia, previa identificación con su credencial para votar con fotografía, y además da contestación mediante el Oficio sin número de fecha 8 de mayo de 2003 y recibido en este Instituto en la misma fecha, lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

**RECURSOS ESTATALES CUENTA 51-5224 BANAMEX
SERVICIOS PERSONALES
GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES (REPAP'S)**

NO. POLIZA	FECHA	NO. DE CHEQ	NO. REPAP	OBSERVACIONES
E-9	11/06/02	117	485	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE MA. DE L. OSORIO GUZMAN
E-23	24/08/02	195	538	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTACIO PEREZ JUAREZ
E-26	13/08/02	198	540	FALTA DOMICILIO DE MARIA DE L. OSORIO GUZMAN

NO. POLIZA	FECHA	NO. DE CHEQ	NO. REPAP	OBSERVACIONES
E-30	20/08/02	202	543	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTASIO PEREZ JUAREZ
E-35	20/08/02	207	547	FALTA FIRMA DE JUSTO OLÁN LOPEZ
E-7	06/09/02	225	560	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTASIO PÉREZ JUÁREZ
E-24	13/09/02	242	570	FALTA LA FIRMA DE JUSTO OLÁN LOPEZ
E-6	01/10/02	266	584	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTASIO PÉREZ JUÁREZ

"En contestación al punto número cuatro realizamos la aclaración de que las personas arriba mencionadas, ya no prestan ninguna actividad política dentro de nuestro Partido Político, por tal motivo nos ha sido muy difícil poder localizarlas para poder recabar su dirección y su firma."

- La respuesta dada por el partido se considera improcedente en virtud de que desde el momento en que se entrega el dinero se debió de recabar los datos y la firma de la persona que lo recibe, por lo que el importe de \$11,850.00, mismo que a continuación se detalla, se considera como gasto no comprobado.

NO. POLIZA	FECHA	NO. DE CHEQ	NO. REPAP	IMPORTE	OBSERVACIONES
E-9	11/06/02	117	485	1,000.00	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE MA. DE L. OSORIO GUZMAN
E-23	24/08/02	195	538	1,000.00	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTASIO PEREZ JUAREZ
E-26	13/08/02	198	540		FALTA DOMICILIO DE MARIA DE L. OSORIO GUZMAN
E-30	20/08/02	202	543	1,000.00	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTASIO PEREZ JUAREZ
E-35	20/08/02	207	547	450.00	FALTA FIRMA DE JUSTO OLAN LOPEZ
E-7	06/09/02	225	560	2,500.00	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTASIO PEREZ JUAREZ
E-24	13/09/02	242	570	1,800.00	FALTA LA FIRMA DE JUSTO OLAN LOPEZ
E-6	01/10/02	266	584	2,500.00	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTASIO PEREZ JUAREZ
SUMA:				10,250.00	

ARTICULO 60
NA

**RECURSOS ESTATALES CUENTA 451 BANAMEX
SERVICIOS PERSONALES
GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES (REPAPS)**

NO. POLIZA	FECHA	NO. DE CHEQ	NO. REPAP	IMPORTE	OBSERVACIONES
E-47	02/08/02	010	554	1,600.00	FALTA FIRMA Y DOMICILIO DE ANASTACIO PÉREZ JUÁREZ
				\$ 11,850.00	Total de REPAPS no firmados.

E) EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO 5.4.3.1.2 DENOMINADO MATERIALES Y SUMINISTROS, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DICTAMINÓ QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALIZÓ UN PAGO EN EFECTIVO QUE REBASA LOS 50 SALARIOS MÍNIMOS DE LA ZONA COMO SE DESPRENDE A CONTINUACIÓN:

3.- El Lineamiento Decimosegundo, segundo párrafo, de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", señala que: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo...", sin embargo se encontraron pagos que rebasan dicho límite y que se detallan a continuación, solicitándole se sirva aclarar la causa por la cual fueron efectuados en efectivo."

No. PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	OBSERVACIONES
E-29	20/05/02	Casa Pazos de Tabasco S. A. de C. V.	Compra de 3 ventiladores de pedestal	39820	2,250.00	Rebasa 50 salarios mínimos de la zona.

- El Partido del Trabajo proporciona la contestación a lo observado anteriormente mediante oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2003 de la siguiente manera:

- "En lo referente al Proveedor Casa Pazos de Tabasco, S. A. de C.V., al realizar el pago con cheque el proveedor mostró desconfianza al ver que se trataba de un partido político, ya que no somos un cliente frecuente con ellos, por tal motivo el pago se tuvo que realizar en efectivo."

- Con el argumento proporcionado por el Partido del Trabajo no se da por solventada la observación.

F) EN CUANTO A LA REVISIÓN DOCUMENTAL EL PARTIDO DEL TRABAJO OMITIÓ PRESENTAR LAS FACTURAS ORIGINALES NÚMEROS 2633 Y 2649, DE FECHAS 3 Y 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, SUSCRITAS POR EL PROVEEDOR ELISA PASTRANA LOZANO, SIN EMBARGO MEDIANTE OFICIO NÚMERO PT/TAB/072/2003 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2003, REMITIÓ LAS FACTURAS ORIGINALES CON NÚMERO 2633 Y 2649 DE FECHAS 3 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTIVAMENTE, SIN EMBARGO ES INCONCUSO QUE NO CUMPLIÓ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA LEY CON ESTA OBLIGACIÓN.

- Continuando con la revisión de los egresos, se encontraron cheques que no contaban con la documentación comprobatoria de soporte, por lo que se emitió el Oficio CVR/ST/106/2003, de fecha 26 de Abril de 2003 y recibido por el Partido del Trabajo el día 28 de Abril del año en curso, donde se le solicitaba la entrega de dicha documentación, tal y como se relaciona:

**RECURSOS ESTATALES CUENTA 514 451 BANAMEX
CHEQUES QUE NO TIENEN NINGÚN SOPORTE DOCUMENTAL Y QUE AFECTARON
CONTABLEMENTE GASTOS.**

NO. PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CHEQUE	OBSERVACIONES
E-12	27	09/12/02	Rafael Ramos González	Apoyo por actividades políticas	6,000.00	Falta la firma de recibido del beneficiario del cheque.
E-13	28	10/12/02	Roger Jiménez Pérez	Apoyo por actividades políticas	7,000.00	Falta la firma de recibido del beneficiario del cheque
E-15	30	11/12/02	Elisa Pastrana Lozano	Compra de playeras	52,002.89	Falta la firma de recibido del beneficiario del cheque y la Factura
E-16	31	11/12/02	Elisa Pastrana Lozano	Compra de gorras	78,455.30	Falta la firma de recibido del beneficiario del cheque y la Factura.
				SUMA:	143,458.19	

- El Partido del Trabajo contestó mediante el Oficio sin número de fecha 8 de Mayo de 2003 y recibido en este Instituto Electoral en la misma, lo siguiente:

COMUNICACION

"Dando contestación al punto número dos se hace entrega de copias fotostáticas de las facturas número 2633 y 2649 de proveedor Elisa Pastrana Lozano, por concepto de compra de Pins, Gorras y Playeras, se hará entrega de las facturas originales en cuanto dicho proveedor las certifique".

- Efectivamente el Partido del Trabajo presenta copia fotostática de las facturas números 2633 y 2649 emitidas por Elisa Pastrana Lozano, fechadas el 3 y el 10 de diciembre de 2002, donde el Partido del Trabajo adquirió playeras blancas, pins grabados y gorras, sin que presente las facturas originales, y corrige lo solicitado para las Pólizas de Egresos 12 y 13 del 9 y 10 de Diciembre de 2002.

- En virtud de que no se había tenido respuesta al punto anterior, se envió el oficio No. CVR/107/2003 de fecha 26 de Abril de 2003, por mensajería y por fax, al proveedor Elisa Pastrana Lozano en donde se le pide lo siguiente:

"Que informe a esta Comisión de Vigilancia si los cheques que a continuación relacionamos, fueron cobrados por Usted, ya que con motivo de la revisión que estamos llevando a cabo al Partido del Trabajo del Estado de Tabasco, aparecen en sus registros contables".

NO. CHEQUE	BANCO	CUENTA	IMPORTE	CONCEPTO
030	BANAMEX	514 6154451	52,002.89	compra de playeras
031	BANAMEX	514 6154451	78,455.30	compra de gorras

Mucho agradeceremos que en caso de que su respuesta sea afirmativa, nos haga llegar, una copia de las facturas que amparan los cheques antes referidos."

- El proveedor da contestación vía fax a lo solicitado, exponiendo lo siguiente:

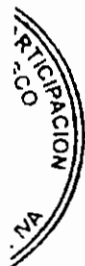
"POR MEDIO DE LA PRESENTE ESTAMOS DANDO RESPUESTA A SU OFICIO ARRIBA CITADO, REFERENTE A NUESTRAS FACTURAS:

No. 2633 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2002. POR UN TOTAL DE \$ 78,455.30 QUE AMPARA: PINS Y GORRAS (SEGÚN COPIA ADJUNTA).

NO. 2649 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2002. POR UN TOTAL DE \$ 52,002.89 QUE AMPARA: PLAYERAS (SEGÚN COPIA ADJUNTA).

SIN OTRO PARTICULAR Y HABIENDO DADO LA CONTESTACIÓN REQUERIDA, NOS ES GRATO DESPEDIRNOS".

- Efectivamente el proveedor Elisa Pastrana Lozano envía copia fotostática de las facturas solicitadas, sin embargo el Partido del Trabajo no hizo entrega de los originales de las facturas requeridas mediante oficio CVR/ST/106/2003 de fecha 26 de Abril de 2003, por lo que no quedó solventada la observación realizada al respecto.



AHORA BIEN, TAL Y COMO SE ESTABLECIÓ EN EL RESULTANDO NÚMERO XIX, EL PARTIDO DEL TRABAJO REMITIÓ MEDIANTE EL OFICIO SEÑALADO EN DICHO RESULTANDO LAS FACTURAS NÚMEROS: 2633 Y 2649 DE FECHAS 3 Y 10 DE DICIEMBRE DEL 2002, SIN EMBARGO ES INCONCUSO QUE REMITIÓ FUERA DEL TÉRMINO LAS CITADAS FACTURAS, HABIDA CUENTA QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO POLÍTICO CUMPLIR EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA LEGISLACIÓN CON LOS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS Y LA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

"Artículo 75.- Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la Comisión del Instituto Electoral de Tabasco a que se refiere al último párrafo del artículo 68 de este Código, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades del financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo las normas siguientes:

I. Informes anuales;

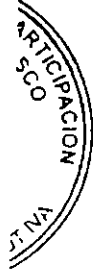
- a). Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
- b). En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

II. Informes de campaña;

- a). Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;
- b). Serán presentados dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día de la jornada electoral; y
- c). En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 69 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

III. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los partidos y agrupaciones políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

- 
- b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
 - c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo Estatal dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
 - d) El dictamen deberá contener por lo menos:
 - 1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
 - 2. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
 - 3. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin."
 - e) En el Consejo Estatal se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ LAS FACTURAS ORIGINALES NÚMEROS 2633 Y 2649 DE FECHAS 3 Y 10 DE DICIEMBRE DEL 2002, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2003, MEDIANTE OFICIO NÚMERO PT/TAB/072/2003, PERO SI BIEN ES CIERTO QUE ESE ENTE JURÍDICO PRESENTÓ LOS CITADOS DOCUMENTOS, TAMBIÉN LO ES QUE LO HIZO FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.

G) RESPECTO AL PUNTO NÚMERO 5.4.3.1.2 DENOMINADO MATERIALES Y SUMINISTROS, RELATIVO A MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DETECTÓ LO SIGUIENTE:

Mediante el oficio No. CVR/ST/080/2003 de fecha 1º. De Abril de 2003, recibido por el partido el mismo día, se le observa lo siguiente:

"Las erogaciones que se realicen por gastos de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos deberán ser de los que se encuentran en el padrón vehicular, y además se deberá anotar en los comprobantes por este concepto a que unidad pertenece, por lo que solicitamos nos aclaren a que vehículos corresponden las siguientes reparaciones: "

Relación de reparaciones de vehículos que en la póliza cheque hacia mención del vehículo reparado

NO. DE POLIZA	FECHA	NO. CH	PROVEEDOR	NO. DE COMPTE.	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE
E-6	06/005/02	69	Autozone de México S. A. De C.V.	066Z, 11078N y 067Z	Reparación de camioneta Explorer	Falta la mención expresa del número de placas y modelo del vehículo al que se le hizo la reparación	2,598.70
E-27	20/05/02	90	Víctor M. Guillen Rodríguez	661	Reparación de camioneta Ford gris Mod. 92	Falta la mención expresa del número de placas del vehículo al que se le hizo la reparación	977.50
E-11	11/06/02	119	Páble Sevilla Ruiz	21863	Reparación de mofle vehículo Dodge Dart Modelo 80 color crema	Falta la mención expresa del número de placas del vehículo al que se le hizo la reparación	680.00
E-22	17/07/02	1260	Belisario Gómez Contreras	1098	Reparación de vehículo Dodge Dart modelo 80 color crema	Falta la mención expresa del número de placas del vehículo al que se le hizo la reparación	1,127.00
E-14	07/09/02	232	María Guadalupe Montilla Zurita	2040	Radiador para camioneta Ford 150 Modelo 99 color café	Falta la mención expresa de a que vehículo se le hizo la reparación	2,600.00
			Subtotal				7,983.20

Relación de reparaciones de vehículos que no consignan a que vehículo se reparó.

NO. DE POLIZA	FECHA	NO. CH	PROVEEDOR	NO. DE COMPTE.	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE
E-29	20/05/02	92	Mofles y Muelles Mina S.A. de C.V.	10268	Reparación de escape	Falta la mención expresa de a que vehículo se le hizo la reparación	80.50
E-11	07/09/02	229	Talleres Matus S.A. de C.V.	14773	No tiene	Falta la mención expresa de a que vehículo se le hizo la reparación.	2,599.00
E-19	29/10/02	279	Miguel González Pérez	19866	Compra de un acumulador	Falta la mención expresa de a que vehículo se le hizo la reparación.	580.00
			Subtotal				3,259.50
			TOTALES				11,242.70

-El Partido del Trabajo proporciona la contestación a lo observado anteriormente mediante oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2003, en el que dice:

"Dando contestación al párrafo anterior anexamos relación de Activos Fijos en específico Equipos de Transporte con los que cuenta el Partido del Trabajo Tabasco los cuales se encuentran reflejados dentro de la Balanza de Comprobación Nacional del Partido del Trabajo".

EQUIPO	IMPORTE
FORD BLANCA P/VN5353	53,500.00
VOLKSWAGEN SEDAN 1990	25,750.00
VOLKSWAGEN ROJO S-11L	25,000.00
VOLKSWAGEN SEDAN S-11	25,950.00
VOLKSWAGEN SEDAN S-11	24,800.00
VOLKSWAGEN SEDAN S-11	23,850.00
PICKUP TOYOTA 1983	9,600.00
PICKUP DATSUN 1973P	9,600.00
PICKUP TOYOTA 1983	6,400.00
PICKUP FORD 1981	10,400.00
GRAN TOTAL	214,850.00

- El artículo 68, fracción III, del cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, señala que es atribución de la Comisión de Vigilancia la de *"Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley"* aunado a lo anterior el Lineamiento Trigésimo tercero, segundo párrafo señala: que: *"Los partidos políticos también tendrán la obligación de incluir en sus registros contables las adquisiciones de muebles e inmuebles, completándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá anexar, siendo actualizado en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrarse en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal gratuito de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales."*

- Sin embargo al verificar los datos de los vehículos que fueron reparados, en aquellos casos que el registro contable mencionaba datos del vehículo reparado, los modelos de éstos, no coinciden con la información del Padrón Vehicular proporcionada por el Partido del Trabajo, quedando sin solventar la observación hecha al respecto, por lo que se le sugiere que en lo sucesivo se lleve un control adecuado para identificar a qué vehículo se le efectúan las reparaciones y si este es propiedad del partido o se recibe en comodato.

H) CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS DEL DICTAMEN CONSOLIDADO RELATIVO AL PARTIDO DEL TRABAJO LA COMISIÓN DICTAMINÓ A FOJAS 180 Y 181 LO SIGUIENTE:

- Continuando con la revisión, se les hace la siguiente observación según consta en el oficio No. CVR/ST/080/2003 de fecha 1º. de Abril de 2003 y recibido por el Partido en la misma fecha:

"5.- Con base en el Lineamiento Decimosegundo, párrafo segundo de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", señala que: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo. Para los gastos menores a este importe se deberán controlar mediante fondos fijos de caja. Para efectuar las reposiciones de los fondos fijos se elaborarán mediante relación que cuando menos contenga, fecha o periodo de la reposición, número de la reposición, clasificación de los comprobantes por concepto del gasto, en términos de los formatos "IET-FGO"...", sin embargo se encontraron pagos de gastos menores que no cumplen con este requisito, aunado a esto el principio contable de "Periodo de Realización y Periodo Contable", de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el que se establece que los gastos deberán identificarse con la época a que pertenecen, sin embargo los Comprobantes que a continuación se enlistan, fueron registrados en una fecha distinta a la fecha de su expedición, por lo que solicitamos respetuosamente la aclaración respectiva. "

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	PROVEEDOR	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DEL COMPROBANTE
E-8	12/03/02	08	Farmacia Peninsular S.A. de C. V.	B 81470	64.87	30/05/02
E-8	12/03/02	08	Telecomunicaciones de México	CB0885570	13.75	05/04/02
E-8	12/03/02	08	Manuel Sosa Hernández	1762	49.00	31/05/02
E-8	12/03/02	08	Farmacia Peninsular S.A. de C.V.	B081143	30.00	27/05/02
E-15	15/03/02	15	Telecomunicaciones de México	CB0891093	36.25	30/04/02
E-15	15/03/02	15	Telecomunicaciones de México	CB0891071	17.25	25/04/02
E-15	15/03/02	15	Pintaley S.A. de C.V.	A6752	46.00	23/12/02

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	PROVEEDOR	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DEL COMPROBANTE
E-15	15/03/02	15	Carlos A. Valenzuela Pérez	54423	304.00	15/11/02
E-15	15/03/02	15	Tiendas Chedraui S.de C.V.	BV23536	128.65	19/12/02
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	H-02 3620397	45.00	12/12/02
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	H-023621118	48.00	12/02
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	F-02 0681200	446.00	09/08/02
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	H-02 3620398	45.00	12/12/02
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	F-02 0766066	368.00	23/08/02
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	F-02 0628562	446.00	01/08/02
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	3876822	65.00	26/11/02
	2					
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	G-02 6879084	65.00	10/11/02
E-15	15/03/02	15	Autos Pullman S.A. de C.V.	E-02 6180931	65.00	29/11/02
E-15	15/03/02	15	Auto transporte Oro, Gran Turismo y Primera Clase S.A. de C.V.	090746	15.00	26/11/02
E-15	15/03/02	15	Permisarios de la Sierra S.de R.L.de C.V.	133377	23.00	20/01/03
E-15	15/03/02	15	Auto transporte Comalli SC de RL de CV	96912	25.00	10/02/03
E-15	15/03/02	15	Auto transporte Comalli SC de RL de CV	51163	25.00	14/12/02
E-15	15/03/02	15	Auto transporte Comalli SC de RL de CV	51088	25.00	14/12/02
E-15	15/03/02	15	Aviacsa	6040	86.25	25/11/02
				SUMA:	2,482.02	

CUENTA 546 BANAMEX

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	PROVEEDOR	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DEL COMPROBANTE
E-24	30/10/02	24	Grupo Empresarial y Comercial Monterrey S. A. De C.V.	040873	100.00	11/01/03
E-24	30/10/02	24	Servicio Parrilla S. A. De C.V.	66783	100.00	25/12/02
E-24	30/10/02	24	Servicio Kronos S. A. De C.V.	47576	100.00	02/01/03
E-24	30/10/02	24	Servicio Kronos S. A. De C.V.	47492	100.09	30/12/02
E-24	30/10/02	24	Servicio Ultra S. A. De C.V.	66831	70.00	24/12/02
E-13	10/12/02	67	Edith Violeta Matus Cortes	245	8,740.00	14/01/03
				SUMA:	9,210.09	

- El partido del Trabajo manifiesta en el oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2003, lo siguiente:

"Dando contestación al punto número cinco se realiza la entrega física de bitácoras de Gastos Menores tanto de la CUENTA 451 Y 224 DE BANAMEX, así mismo queda como soporte una copia dentro de las pólizas cheque, esto a petición del párrafo arriba mencionado".

- Efectivamente se verificó que el Partido del Trabajo entregó las bitácoras de gastos menores, con lo que queda solventada esta observación sobre ese aspecto, sin embargo el Partido no da respuesta alguna sobre el motivo por el cual comprueban cheques emitidos, con facturas de fechas posteriores al mismo, incluso hasta con dos meses de diferencia.

I) EN CUANTO A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 15 ARRIBADA POR LA COMISIÓN EN EL CITADO DICTAMEN, SE DESPRENDE DEL ANÁLISIS LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE REPRODUCEN:

"7.-El numeral Decimocuarto de los "Lineamientos, Formatos é Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña" dice "El régimen fiscal de los Partidos Políticos, a que se refieren los artículos 76 y 77 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, así como la observancia de estos lineamientos, no releva a los Partidos Políticos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de los dispuesto por el artículo 78 del citado ordenamiento legal". Por lo consiguiente el artículo 101 de la Ley del Impuesto sobre la Renta menciona: "Las personas morales a que se refiere este Título (Personas morales no contribuyentes), además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley tendrán las siguientes:" y en la fracción V establece: "Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúnan los requisitos fiscales..." Por lo tanto nos aclaren ó nos envíen los documentos respectivos.

CUENTA 224-DE Banamex

No. POLIZA	FECHA	No. De cheque	PROVEEDOR	CONCEPTO	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	OBSERVACIONES
E-10	12/03/02	010	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Enero y Febrero de 2002.	203	8,740.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido.
E-20	19/03/02	020	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Marzo 2002	204	4,370.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
E-5	10/04/02	38	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Abril de 2002.	205	4,370.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
E-22	20/05/02	85	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Mayo de 2002	206	4,370.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
E14	14/06/02	122	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Junio de 2002	207	4,370.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
E-15	15/07/02	153	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Julio de 2002	208	4,370.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
E-9	12/08/02	181	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Agosto de 2002	212	4,370.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
SUMA:						34,960.00	

PARTICIPACION
 5
 14

CUENTA 514 546 DE BANAMEX

No. POLIZA	FECHA	No. De cheque	PROVEEDOR	CONCEPTO	No. FACTURA	IMPORTE FACTURA	OBSERVACIONES
E-9	08/11/02	036	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Septiembre de 2002	217	4,370.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
E-10	08/11/02		Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Septiembre de 2002	217	4,370.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
E-13	10/12/02	67	Edith Violeta Matus Cortes	Renta de Noviembre y Diciembre de 2002	245	8,740.00	Falta la Constancia de Retención de ISR e IVA , la declaración de pago de la retención y el comprobante tiene error en el domicilio del Partido
SUMA:						17,480.00	

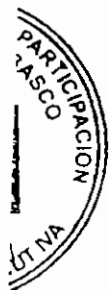
-En respuesta a lo anterior, el partido comunica en su oficio sin número de fecha 11 de Abril de 2003, lo siguiente:

"Dando contestación al punto número siete se proporcionan copias fotostáticas de las retenciones correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2002, realizados a la Señora Edith Violeta Matus Cortes por concepto de arrendamiento de una casa que sirve como oficinas del Partido del Trabajo, asimismo, se les proporciona copias de algunas declaraciones en las cuales viene reflejado el pago de las contribuciones por concepto de retenciones de 10% I.S.R. y retenciones de 10% de I.V.A. por concepto de arrendamiento".

- Con la documentación proporcionada por el Partido del Trabajo sólo solventan parcialmente la observación, quedando pendientes de comprobar las declaraciones de enteros retenciones de ISR e IVA de los meses de: Febrero, Abril, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002, así como las constancias de retenciones de ISR e IVA de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002."

DEL ANÁLISIS DE LOS INCISOS ANTERIORES, CONSECUENCIAS DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES ASEVERACIONES:

1. QUE LA REVISIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE EFECTUÓ EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO Y LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
2. QUE RESPECTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA Y ANALIZADA EN EL INCISO A), RELACIONADA CON EL PUNTO DE CONCLUSIONES 3, DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, SE OBTIENE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO NO ENTREGÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS LOS DOCUMENTOS SOPORTES CONSISTENTES EN FICHAS DE DEPÓSITOS, POR LA CANTIDAD DE \$239,444.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N) INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO, PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, EL CUAL ESTABLECE: " Segundo.- Tanto los ingresos en efectivo como en especie, que reciban los partidos políticos por cualesquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente" AL RESPECTO LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REMITIÓ OFICIO NÚMERO STCFRPAP/1034/03 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2003, INFORMANDO LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$106,000.00 PESOS (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100). DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBTIENE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SON FEDERALES, QUE ESE INSTITUTO POLÍTICO TRANSFIRIÓ A SU DIRIGENCIA ESTATAL, POR LO QUE ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y OBJETIVIDAD QUE RIGE LA FUNCIÓN



ELECTORAL, ESTA AUTORIDAD AL REALIZAR LA OPERACIÓN MATEMÁTICA RESTANDO LA CANTIDAD INFORMADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL MONTO PRIMERO SEÑALADO, NOS DA EL SIGUIENTE RESULTADO \$239,444.80 MENOS \$106,000.00 = \$133,444.80, SIN QUE SE PUEDA VERIFICAR POR OTROS MEDIOS EL ORIGEN DE ESA CANTIDAD RESULTANTE, POR LO QUE SE VALORA COMO GRAVE ESTA OMISIÓN, SIN ENCONTRAR SUSTENTO DE LOS ARGUMENTOS HECHOS VALER POR EL INSTITUTO POLÍTICO INFRACTOR, QUE LO EXIMAN DE RESPONSABILIDAD, DADO QUE CON SU CONDUCTA NO SE TIENE LA CERTEZA DEL ORIGEN DE ESOS RECURSOS, POR LO QUE SE APLICA COMO SANCIÓN UNA MULTA A RAZÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$10,075.00 PESOS (DIEZ MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

3. LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DICTAMINÓ QUE EL INSTITUTO POLÍTICO DEL TRABAJO VULNERÓ EL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTE, EL CUAL PREVE: " - Decimosegundo.- Los egresos deberán estar soportados con documentación original que se expida a nombre del partido político, por la persona física o jurídica colectiva ² a quien se efectuó el pago. Para los efectos de este Lineamiento no se considerarán como pagos las transferencias internas que se realicen en el partido político, mismas que deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente..." INFRINGIENDO ADEMÁS EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECE: "...ARTÍCULO 60.- Son obligaciones de los partidos políticos: XI. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Consejeros, así como entregar la documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos...." EN VIRTUD QUE LA COMISIÓN SOLICITÓ LA

CO
RTICACION
VA

ACLARACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO, COLIGIÉNDOSE LA OBLIGACIÓN QUE EL ARTÍCULO 75, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL ESTABLECE, QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTAR LOS INFORMES Y LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE LE SOLICITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, Y EN EL CASO CONCRETO EL PARTIDO POLÍTICO, EFECTUÓ RETIROS DE RECURSOS QUE REGISTRÓ EN LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$256,638.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N) MÁS NO JUSTIFICÓ CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, LOS RETIROS DE RECURSOS QUE REGISTRÓ EN LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR, EN EL AÑO QUE SE VERIFICA, POR LO QUE ESTE CONSEJO ESTATAL COMPARTE EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DE NO ENCONTRAR CAUSA JUSTIFICADA QUE LO EXIMA DE LA RESPONSABILIDAD DE COMPROBACIÓN DE DICHOS GASTOS YA QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR LO QUE TAL CONDUCTA SE VALORA EN LA ESPECIE, ATENDIENDO AL MONTO DE LO NO COMPROBADO COMO MUY GRAVE, Y SE APLICA COMO SANCIÓN LA REDUCCIÓN DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL DOBLE DE LA CANTIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS NO REPORTADOS, QUE SEA EN PORCENTAJE CALCULADO DE LAS MINISTRACIONES QUE COMO FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, LE CORRESPONDEN AL PARTIDO POLÍTICO INFRACTOR, LO ANTERIOR CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

4. EN CUANTO A LA IRREGULARIDAD ANALIZADA EN EL INCISO C) QUE SE RELACIONA CON EL PUNTO 9 DE CONCLUSIONES, QUE CONSISTE EN LA FALTA DE FICHA DE DEPÓSITO RELATIVA A LA PÓLIZA NÚMERO PE-005, NÚMERO DE CHEQUE 019 DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M/N) MISMA QUE FUE REQUERIDA EN SU OPORTUNIDAD POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA SU ACLARACIÓN, Y QUE EL INSTITUTO POLÍTICO, NO DIÓ RESPUESTA A TAL REQUERIMIENTO; VULNERANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS

INA

PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE: " Segundo.- Tanto los ingresos en efectivo como en especie, que reciban los partidos políticos por cualesquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente" EN VIRTUD QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROPORCIONAR A LA COMISIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA, EN EL PROCESO DE REVISIÓN A SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, POR LO QUE AL HABER OMITIDO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA INFRINGE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECE: "...ARTÍCULO 60.- Son obligaciones de los partidos políticos: XI. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Consejeros, así como entregar la documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos...." COLIGIÉNDOSE ADEMÁS EL NUMERAL 75, DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL LOCAL, ES POR ELLO QUE DEBIDO AL MONTO, SE VALORA TAL INFRACCIÓN COMO LEVE Y ESTE CONSEJO ESTATAL APLICA COMO SANCIÓN UNA MULTA A RAZÓN DE CIENTO CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$6,045.00 PESOS (SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LAS RECIENTES REFÓRMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL LOCAL.

5. RESPECTO A LA INFRACCIÓN DETECTADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, IDENTIFICADA CON EL INCISO D), DE ESTA RESOLUCIÓN, RELACIONADA CON EL PUNTO NÚMERO 10 DE CONCLUSIONES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, LA COMISIÓN DETERMINÓ QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO NO REQUISITO CORRECTAMENTE RECIBOS POR RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP" EN LAS CUENTAS NÚMEROS 224 Y 451 DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, POR LAS CANTIDADES DE \$10, 250.00 PESOS (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) Y \$1,600.00

CIPACION

PESOS (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA SUMANDO AMBAS CANTIDADES SE OBTIENE LA CANTIDAD DE \$11,850.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), EN LOS QUE DICHOS RECIBOS NO CONTIENEN LA FIRMA Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE APARECEN EN LAS PÓLIZAS, TRADUCIÉNDOSE ESTE HECHOS EN UNA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA PARA SU VERIFICACIÓN Y NO GENERA CONVICCIÓN ALGUNA EN ESTE ÓRGANO RESOLUTOR RESPECTO DEL DESTINO DE ESOS RECURSOS PÚBLICOS, POR TANTO, EL INSTITUTO ALUDIDO VULNERÓ EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE: " - Los incentivos y apoyos que los partidos políticos otorguen a personas que realizan actividades relacionadas con su operación ordinaria y que no guardan una relación laboral permanente con el partido, también deberán quedar debidamente registrados con un recibo que contenga la información a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a campañas electorales..." POR LO QUE ESA CONDUCTA SE VALORA COMO GRAVE, SIN ENCONTRAR SUSTENTO EN LOS ARGUMENTOS HECHOS VALER POR EL INSTITUTO POLÍTICO INFRACOR QUE LO EXIMAN DE RESPONSABILIDAD, DADO QUE CON SU CONDUCTA NO SE TIENE LA CERTEZA DEL DESTINO DE ESOS RECURSOS, EN TAL VIRTUD SE APLICA COMO SANCIÓN PONDERANDO LA CANTIDAD DE LA INFRACCIÓN UNA MULTA A RAZÓN DE UNA CANTIDAD DE CASI EL DOBLE DEL INCUMPLIMIENTO, ES DECIR QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$23,696.40 PESOS (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.N) CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

6. EL PARTIDO DEL TRABAJO INFRINGIÓ LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS,

FORMATOS E INSTRUCTIVO APLICABLE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS Y DE CAMPAÑA VIGENTE, AL HABER REALIZADO PAGOS EN EFECTIVO QUE REBASAN LOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS POR LA COMPRA DE TRES VENTILADORES POR LA CANTIDAD DE \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M/N) MISMA QUE REBASA POR \$335.00 LOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS DE LA ZONA, POR LO QUE ESTE CONSEJO COMPARTE EL CRITERIO SOSTENIDO POR LA COMISIÓN Y AL JUSTIPRECIAR LA MAGNITUD DE LA INFRACCIÓN, CONCLUYE NO IMPONER SANCIÓN ALGUNA AL INSTITUTO POLÍTICO ALUDIDO, SINO QUE RECOMIENDA AL PARTIDO DEL TRABAJO, OBSERVAR EN LO SUCESIVO LOS LINEAMIENTOS QUE SUJETAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS PÚBLICOS.

7. EL INSTITUTO POLÍTICO DEL TRABAJO, VULNERÓ EL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO, PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE: " – Decimosegundo.- Los egresos deberán estar soportados con documentación original que se expida a nombre del partido político, por la persona física o jurídica colectiva ² a quien se efectuó el pago. Para los efectos de este Lineamiento no se considerarán como pagos las transferencias internas que se realicen en el partido político, mismas que deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente" INFRINGIENDO EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, QUE EN LO CONDUCENTE DISPONE: "...ARTÍCULO 60.- Son obligaciones de los partidos políticos: XI. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Consejeros, así como entregar la documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos...." COLIGIÉNDOSE ADEMÁS QUE EL NUMERAL 75, DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL CITADO, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTAR LOS INFORMES Y LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE LE SOLICITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, Y EN LA ESPECIE EL ENTE JURÍDICO NO DIÓ CUMPLIMIENTO A TALES DISPOSICIONES AL NO PRESENTAR EN EL TERMINO ESTABLECIDO LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL DE LAS

FACTURAS SOLICITADAS POR ESTA COMISIÓN, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE POSTERIOR A LA REVISIÓN EL INSTITUTO POLÍTICO REMITIÓ LAS CITADAS FACTURAS, TAMBIÉN LO ES QUE INCUMPLE EN LA PRESENTACIÓN ADECUADA EN ESE RUBRO DE SUS INFORMES ORDINARIOS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN COMICIAL LOCAL, POR LO QUE TAL CONDUCTA SE VALORA EN LA ESPECIE COMO LEVE, PROPONIENDO AL CONSEJO ESTATAL SEA APLICADA COMO SANCIÓN UNA MULTA A RAZÓN DE TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$12,090.00 PESOS (DOCE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N) CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. EN CUANTO A RECURSOS MATERIALES RELATIVO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS, ESTOS DEBERÁN SER REALIZADOS AL PADRÓN VEHICULAR QUE EN SU CASO HAYA MANIFESTADO EL INSTITUTO POLÍTICO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DETERMINÓ AL VERIFICAR LOS DATOS DE LOS VEHÍCULOS QUE FUERON REPARADOS POR EL INSTITUTO POLÍTICO DEL TRABAJO, QUE NO COINCIDEN CON LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR PROPORCIONADA POR EL CITADO PARTIDO POLÍTICO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11,242.70 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.N.) INFRINGIENDO EL LINEAMIENTO TRIGÉSIMO TERCERO, SEGUNDO PÁRRAFO, EL CUAL ESTABLECE: "Los Partidos políticos también tendrán la obligación de incluir en sus registros contables las adquisiciones de muebles e inmuebles, completándolos con la toma de un inventario físico, que se deberá anexar, siendo actualizado en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrarse en cuenta de orden la posesión, el uso o goce temporal gratuito de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales..." POR LO QUE NO JUSTIFICA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RESPECTO A ESTE RUBRO Y SE VALORA DICHA INFRACCIÓN COMO GRAVE, APLICÁNDOSE UNA

SANCIÓN DE CASI EL DOBLE DE LA CANTIDAD NO JUSTIFICADA, ES DECIR UNA MULTA A RAZÓN DE QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$22,447.10 PESOS (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.N) CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

9. EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EN SU PUNTO DE CONCLUSIONES NÚMERO 14, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE PÓLIZAS DE CHÉQUES QUE NO CONCUERDAN CON LA FECHA DE FACTURACIÓN, ES DECIR, NO CORRESPONDEN AL MISMO MES EN QUE SE REALIZA LA EROGACIÓN, POR LO QUE ESTE CONSEJO ESTATAL ATENDIENDO LA PROPUESTA DE LA CITADA COMISIÓN, AMONESTA SEVERAMENTE AL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO POLÍTICO CITADO RESPETE LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE REALIZACIÓN Y DE PERÍODO CONTABLE.

10. DE LA REVISIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DETECTÓ QUE EL MULTICITADO PARTIDO DEL TRABAJO NO COMPROBÓ LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE ENTEROS DE RETENCIÓN DEL ISR E IVA DE LOS MESES DE: FEBRERO, ABRIL, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2002, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE RÉTENCION DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2002, HABIDA CUENTA QUE EL LINEAMIENTO DECIMOCUARTO PREVÉ LO SIGUIENTE: "...Decimocuarto.- El Régimen Fiscal de los Partidos Políticos, a que se refieren los artículos 76 y 77 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, así como la observancia de estos lineamientos, no releva a los Partidos Políticos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el



artículo 78 del citado ordenamiento legal..." Y ATENDIENDO LA PROPUESTA DE LA CITADA COMISIÓN SE DA VISTA PARA SU CONOCIMIENTO A LA AUTORIDAD HACENDARIA.

DÉCIMO SEXTO: EN CUANTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: CONVERGENCIA, MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL Y EN CONSECUENCIA TAMPOCO DOCUMENTACIÓN CONTABLE. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS GIRÓ AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL OFICIO SE/0133/2003 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2003, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL APARTADO A) DEL PUNTO 1 DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO POR AMBOS ORGANISMOS ELECTORALES, INFORMARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS QUE EFECTUARON LOS COMITÉS NACIONALES DE LOS PARTIDOS ANTES ALUDIDOS, A SUS COMITÉS O DELEGACIONES ESTATALES EN EL ESTADO DE TABASCO, A FIN DE QUE ESPECIFICARA SI LOS RECURSOS PROVIENEN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO O PRIVADO. AL RESPECTO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCFRPAP/552/03, DE FECHA 01 DE ABRIL 2003, RECIBIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, INFORMÓ QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS SE ENCONTRABA EN LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE DICHA INFORMACIÓN SERÍA ENVIADA UNA VEZ CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE REVISIÓN, MISMA QUE A LA FECHA DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN NO SE HA RECIBIDO, LO ANTERIOR RESULTA ÓBICE JURÍDICO PARA DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MENCIONADOS EN ESTE PUNTO; SIN EMBARGO, ELLO NO ES RAZÓN SUFICIENTE PARA ANALIZAR Y DETERMINAR SI PROCEDE PROPONER AL CONSEJO ESTATAL, LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA SANCIÓN POR LA VULNERACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTATALES RELATIVOS AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LA ACCIÓN U OMISIÓN; AHORA BIEN, DEL ANÁLISIS EXHAUSTIVO REALIZADO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE VIGILANCIA DE

PARTICIPACION
O
IVA

LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE MANERA INDUBITABLE SE CONCLUYE QUE, POR SER RECURSOS FEDERALES NO PROCEDE PROPONER AL CONSEJO ESTATAL APLICAR SANCIÓN ALGUNA, ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE DERECHO GENERAL CONSISTENTE EN QUE QUIEN PROPORCIONA DINERO U OTRA CLASE DE BIENES PARA UN FIN DETERMINADO, LE ASISTE EL DERECHO A FISCALIZAR SU EJERCICIO, SIN EMBARGO Y TOMANDO EN CUENTA EL ACUERDO DE COLABORACIÓN, SE PROPONE AL CONSEJO ESTATAL REMITIR OFICIO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INFORMANDO AL RESPECTO A FIN DE QUE ESA AUTORIDAD ELECTORAL TOME EN CONSIDERACIÓN DICHAS OBSERVACIONES AL EMITIR SU DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN RESPECTIVA, RAZONAMIENTO QUE SE SUSTENTA EN EL SIGUIENTE CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE PARA UNA MAYOR ILUSTRACIÓN SE REPRODUCE ÍNTEGRAMENTE:

FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES. De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto *todos*, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Sala Superior. S3EL 035/98

Recurso de apelación. SUP-RAP-007/98. Partido Verde Ecologista de México. 29 de abril de 1998.

Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Eliseo Puga Cervantes.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO:

PARTICIPACIÓN



RESUELVE

PRIMERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO PRIMERO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DECIMOPRIMERO, SE CONCLUYE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS "LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA", POR LO QUE NO PROCEDE IMPONERLES SANCIÓN ALGUNA.

TERCERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DECIMOTERCERO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RECOMIENDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO QUE EN LO SUCESIVO ACATE EL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, REALIZANDO LOS PAGOS QUE REBASAN LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS DE LA ZONA, MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO. (LINEAMIENTOS VIGENTES AL MOMENTO DE LA MÍNIMA IRREGULARIDAD DETECTADA).

CUARTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DECIMOCUARTO, COMO ASUNTO SINGULAR REMÍTASE INFORME MEDIANTE OFICIO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CITACION
QUINTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DECIMOQUINTO RELACIONADO AL PARTIDO DEL TRABAJO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DETERMINA:

- 1.- RESPECTO AL INCISO A), POR NO ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LAS PÓLIZAS DETALLADAS EN LA PARTE CONDUCENTE DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y QUE FUERON ANALIZADAS EN ESTE INCISO, EL CONSEJO ESTATAL VALORA DICHA IRREGULARIDAD COMO GRAVE Y APLICA UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA A RAZÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA VECES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$10,075.00 (DIEZ MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2.- EN RELACIÓN CON EL INCISO B), REFERENTE A RETIROS DE RECURSOS CON REGISTRO EN LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$256,638.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N) SIN JUSTIFICAR CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA LOS RETIROS DE RECURSOS, EL CONSEJO ESTATAL ATENDIENDO AL MONTO DE LO NO COMPROBADO CALIFICA COMO MUY GRAVE ESTA IRREGULARIDAD, Y APLICA COMO SANCIÓN LA REDUCCIÓN DE SUS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL DOBLE DE LA CANTIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS NO REPORTADOS, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$513,276. 70 PESOS (QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTÁVOS 70/100), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
- 3.- EN RELACIÓN CON EL INCISO E), REFERENTE A LA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN REMITIR LOS ORIGINALES DE LA FICHA DE DEPÓSITO RELATIVA A LA PÓLIZA NÚMERO PE-005, NÚMERO DE CHEQUE 019, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 PESOS (TRES MIL PESOS 00/100 M.N). ESTE CONSEJO VALORA

PARTICIPACION
NA

COMO LEVE ESTA CONDUCTA Y APLICA UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA A RAZÓN DE CIENTO CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$6,045.00 (SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

- 4.- RESPECTO DEL INCISO D), CONSISTENTE EN NO REQUISITAR CORRECTAMENTE RECIBOS POR RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP" EN LAS CUENTAS NÚMEROS 224 Y 451 DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$11,850.00 PESOS (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M/N), EL CONSEJO ESTATAL VALORA COMO GRAVE ESTA OMISIÓN Y SE APLICA COMO SANCIÓN ATENDIENDO AL MONTO DE LA INFRACCIÓN UNA MULTA A RAZÓN DE UNA CANTIDAD DE CASI EL DOBLE DEL INCUMPLIMIENTO, ES DECIR QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 23,696.40 PESOS (VEINTITRÉS MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M/N), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
- 5.- EN CUANTO AL INCISO E), CONSISTENTE EN HABER REALIZADO PAGOS EN EFECTIVO QUE REBASAN LOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS, POR LA COMPRA DE TRES VENTILADORES POR LA CANTIDAD DE \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M/N), ES UNA RECOMENDACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE EN LO SUCESIVO OBSERVE LOS LINEAMIENTOS QUE SUJETA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL MANEJO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO.
- 6.- EN CUANTO AL INCISO F), CONSISTENTE EN NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL DE LAS FACTURAS SOLICITADAS EN TIEMPO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y

AGRUPACIONES POLÍTICAS, Y POR ENDE NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN ADECUADA EN ESE RUBRO EN SUS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS, EL CONSEJO ESTATAL VALORA COMO LEVE ESTA CONDUCTA Y SE APLICA UNA SANCIÓN MEDIANTE MULTA A RAZÓN DE TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$12,090.00 PESOS (DOCE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M/N), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

IVA
C
N
T
I
P
A
C
I
O
N

- 7.- EN CUANTO AL INCISO G), RELATIVO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS, REFERENTE A EGRESOS REPORTADOS QUE NO COINCIDEN CON INFORMACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR PROPORCIONADAS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11,242.70 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS 70/100 M/N), LO CUAL NO JUSTIFICA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RESPECTO A ESTE RUBRO, EL CONSEJO ESTATAL VALORA COMO GRAVE ESTA INFRACCIÓN, Y APLICA UNA SANCIÓN DE CASI EL DOBLE DE LA CANTIDAD NO JUSTIFICADA, MEDIANTE MULTA A RAZÓN DE QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$22,447.10 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M/N) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
- 8.- EN CUANTO AL INCISO H) EL CONSEJO ESTATAL AMONESTA SEVERAMENTE AL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, PARA QUE EN LO SUCESIVO RESPETE LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE REALIZACIÓN Y DE PERÍODO CONTABLE, ESTO EN RAZÓN DE LA EXISTENCIA DE PÓLIZAS DE CHEQUES, QUE NO CONCUERDAN CON LA FECHA DE FACTURACIÓN.
- 9.- REFERENTE AL INCISO I) RELATIVO A QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO NO COMPROBÓ LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE ENTEROS DE RETENCIÓN DEL ISR E IVA DE LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DE LOS MESES DE

SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, COMO ASUNTO SINGULAR, EL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE OFICIO ORDENA DAR VISTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU CONOCIMIENTO.

CÚMPLASE LA SANCIÓN IMPUESTA AL PARTIDO DEL TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL.

SEXTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DECIMOSEXTO RELACIONADO CON LOS INSTITUTOS POLÍTICOS: CONVERGENCIA, MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL Y EN CONSECUENCIA TAMPOCO DOCUMENTACIÓN CONTABLE. AL RESPECTO ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO NO APLICA SANCIÓN ALGUNA POR CORRESPONDER A RECURSOS FEDERALES Y NO RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN EL AÑO QUE SE VERIFICA, SIN EMBARGO, REMÍTASE OFICIO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A FIN DE QUE TOME EN CUENTA AL EMITIR SU DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

SÉPTIMO.- TÚRNESE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN AL CONSEJO ESTATAL, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III INCISO e) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, _____

CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCUENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/CE/2003/002 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DOS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____



DOT FE
LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.